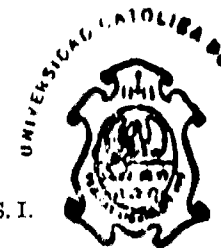


dríamos del verdadero mensaje kerigmático del Decreto IV, confiriéndole autonomía a situaciones que, por su inmanencia, solamente tienen 'autonomía relativa' al misterio pascual.

Es verdad lo que dijo el P. Arrupe: el Decreto IV nos conduce a la Cruz. Pero es verdad no solo como consecuencia de nuestra acción (lo cual ya es mucho), sino también como referencia continua a este Misterio de equilibrio en la tensión, como clave última interpretativa del equilibrio tensionante que requiere de nosotros aceptar la *inspiración, comprender y realizar en la realidad* el Decreto IV.

## LAS "INDUSTRIAS" DEL PADRE POLANCO y las Constituciones de la Compañía de Jesús

por Jaime Heraclio AMADEO, S.I. y Miguel Angel FIORITO, S.I.  
(San Miguel)



HEMEROTEC  
CAMPUS

### INTRODUCCION

En el presente trabajo, nos abocamos al estudio del influjo temático y redaccional —sobre las Constituciones de la Compañía de Jesús— de una obra de Polanco, titulada "Industrias... con que se ha de ayudar la Compañía para que mejor proceda para su fin" (*Monumenta Historica Societatis Iesu*, Polanci Complementa, volumen 1, pp. 725 ss.) \*.

\* Las siglas de las obras usadas en nuestro actual trabajo —a la vez que indicamos la manera de citar cada una de ellas— son las siguientes:

a) Fuentes "editas":

- Borja: Sanctus Franciscus Borgia, quartus Gandiae Dux, et Societatis Iesu Praepositus Generalis tertius, Madrid, 1884... (citamos el volumen y la página).
- Chron.: Chronicon Societatis Iesu... auctore Polanco, Madrid, 1884... (citamos el volumen, la página y el número).
- Const.: Constituciones de la Compañía de Jesús, en Obras completas de San Ignacio de Loyola, BAC, Madrid (citamos la numeración marginal usada en ésta y en otras ediciones modernas).
- Const. 1 y 2: Constitutiones Societatis Iesu, Textus hispanus, Madrid, 1934 (citamos la página y, a veces, la línea).
- EMixt.: Epistolae Mixtae, Madrid, 1898... (citamos el volumen y la página).
- ENadal: Epistolae P. Hieronymi Nadal, 1898... (citamos el volumen y la página).
- Epp.: Sancti Ignatii de Loyola Epistolae et Instructiones, Madrid, 1903... (citamos el volumen y la página).
- Fabro: Beati Petri Fabri... Epistolae, Memoriale... Madrid, 1914 (citamos el volumen y la página).
- FN.: Fontes Narrativi de S. Ignatio de Loyola, Roma, 1943... (citamos el volumen y la página).
- Litt. Quadr.: Litterae Quadrimestres, Madrid, 1884... (citamos el volumen y la página).
- Mon. Paed.: Monumenta Paedagogica, Madrid, 1901 (citamos la página).
- Pol. Compl.: Polanci Complementa, Madrid, 1916... (citamos el volumen, la página y el número).
- Ribadeneira: P. Petri de Ribadeneira... Epistolae... Madrid, 1920... (citamos el volumen y la página).
- Scripta: Scripta de Sancto Ignatio de Loyola, Madrid, 1904... (citamos el volumen y la página).
- b) Autores:

El Editor de las Industrias en *Monumenta Historica* —que no contaba con el texto “a” de las Constituciones, anterior al año 1550—, hizo la comparación del texto de las Industrias con el texto de que disponía de las Constituciones: el texto “A”, que fue el presentado a los “primeros compañeros” en los años 1550-1551; pero sólo para determinar la prioridad temporal de las unas respecto de las otras.

El Editor de las Constituciones en su texto de *Monumenta Ignatiana* avanzó más, haciendo la comparación de algunos contenidos de las Industrias con el texto “a”, el más primitivo que ha llegado a nosotros de las Constituciones; pero igualmente para determinar la prioridad temporal de las Industrias.

Nosotros, en cambio, vamos a comparar, a continuación, las Industrias con el mismo texto “a” de las Constituciones, ya no para determinar meramente una prioridad temporal, sino para ver la evolución temática y redaccional de un texto —el de las Industrias que, como acabamos de decir, se ha demostrado que es anterior— sobre el otro —el de las Constituciones en su texto más primitivo, el “a”—.

## CAPITULO 1: INDUSTRIA PRIMERA

1.— En esta Industria solo hay dos números cuyos temas son tratados en las Constituciones; pero no en la Parte I de las mismas —como se podría esperar—, sino en las Partes IV y X.

Son los siguientes:

1.1. La Industria 1ª dice así en su número 9:

“*Casa de la Compañía* (como uno de los medios ‘para coger gente’). Para que muevan con ejemplo y muestren algún principio y den ánimo a los que se quisiesen juntar con ellos, sería conveniente que hubiese en los lugares dichos (donde hay universidades o son lugares grandes) algunas personas de buenos ingenios y espíritu, ultra de los operarios, como serían estudiantes en las universidades, que viviesen juntos en algún colegio o casa capaz, donde pudiesen acogerse otros; y tanto mayor comodi-

Chroniques: Les Chroniques-Saint Ignace de Loyola, Paris, 1973 (citamos la página).

Egaña: F. J. Egaña, Orígenes de la Congregación General en la Compañía de Jesús, Roma, 1972 (citamos la página).

Leturia: Pedro de Leturia, Estudios ignacianos, Roma, 1957 (citamos el volumen y la página).

dad sería ésta, si hubiese el modo de hacer la costa a los que no le tienen: que hay algunos buenos sujetos y pobres, por los cuales es bien mirar, a los cuales, habiendo tal comodidad, podría ofrecérseles, y también por otros no pobres, que se despegan del mundo; que, por incurrir en desgracia de los parientes, y perder la ayuda de costas que se les hacía, tienen necesidad de ser ayudados en lo temporal. Y para este efecto, ultra de la renta de los colegios, podría servir la hacienda de los estudiantes ricos que hubiese, si la discreción juzgase que eran tan confirmados, que no se desedificarían de que se ayudasen otros de lo suyo” (Pol. Compl. 2, 727).

Este texto, que aquí —en la Industria 1ª— es uno de los medios que se enumeran para “coger gente”, parece que inspira —ya no con este objetivo preciso— dos números de la Parte IV del texto “a” de las Constituciones, que dicen así:

“Cuando en los colegios de la Compañía faltase copia de escolares que tengan propósito o promesa de servir a Dios nuestro Señor en ella, puédanse tomar otros escolares que no tengan determinación ni pensamiento de ser de ella, con que no tengan los impedimentos que excluyen de ella... Los escolares extraños deben ser pobres a juicio del que tuviere el cargo principal...” (Const. 2, 176-177, nn. 7-8).

1.2. En la misma Industria se dice así en su número 12:

“La benevolencia de las personas principales, como príncipes, prelados y otros, que mucho pueden en lo temporal o espiritual, para este propósito (de ‘coger gente’) hacen mucho por la autoridad y el brazo de ellos, que ayuda en las cosas del divino servicio; y asimismo cuando se sintiesen semejantes personas ser contrarias, se deberían buscar medios para hacerlas benévolas, o a lo menos que no dañen” (Pol. Compl. 2, 728).

Este número de la Industria 1ª parece inspirar al texto “a” de las Constituciones en su Parte X, donde ya no se trata de “coger gente” sino, más en general, “de cómo se conservará y aumentará todo este cuerpo (de la Compañía) en su buen ser”, que dice así:

“A lo mismo (de la conservación y aumento de la Compañía ‘en su buen ser’) en general servirá procurar de mantenerse siempre en el amor y gracia de todos, especialmente grandes... Asimismo cuando se sintiese mala vo-

luntad en algunos, en especial personas de cuenta, debe hacerse oración por ellos, y usar los medios convenientes para que se reduzcan a amistad, o a lo menos no sean contrarios. Y esto, no porque se teman las contradicciones y malos tratamientos, sino porque sea Dios nuestro Señor más servido y glorificado en todas cosas, con la benevolencia de todos los tales" (Const. 2,256, n. 11).

1.3. En ambos casos, se podría decir que las dos citas de la Industria 1ª son anteriores a la redacción de las dos citas del texto "a" de las Constituciones porque, en éstas, se pone prácticamente el mismo argumento, pero se extiende su significado; y del tema muy particular de los medios "para coger gente", se pasa a tratar, más en general, de los estudiantes en los Colegios (Parte IV) y de la conservación de toda la Compañía "en su buen ser" (Parte X).

2.—Llama la atención, en segundo lugar, que lo primero que se indica en el texto "a" de las Constituciones —en su Parte I, "de los que se reciben" (cfr. Const. 2, 132-133)—, no figura para nada en la Industria 1ª.

¿Será que ésta se dirigía sobre todo a los que, siendo de la Compañía, no eran superiores y, por tanto, no les interesaba saber quién era el superior que recibía en la Compañía?: sería una consideración muy "jurídica", propia de unas Constituciones de una Orden religiosa, y no tan "pastoral", como parece ser la "tónica" general de las Industrias.

3.—Toda la Industria 1ª trata, como dijimos, del "coger gente", tema acerca del cual Ignacio se mostró cada vez más reticente en cuanto a ponerlo en las Constituciones. Y de aquí que, parte de la Declaración A que figuraba en el texto "A", en el capítulo I de la Parte I, y que era un resumen de la Industria 1ª, lo hizo quitar (cfr. Const. 2, 176-177).

La Declaración a la que acabamos de hacer referencia, de estilo muy pastoral, versaba sobre la promoción vocacional —tema muy actual—; y Polanco la había situado muy al principio; más aún, antes del texto que se refiere al tema "del que recibe".

Esta Declaración A tenía dos partes: la una, en la que introducía el tema de "cooperar a la moción y vocación divina..."; y la otra, que era una enumeración de los medios para tal cooperación.

La primera parte se mantiene en el texto "A", y dice así:

"Como se ha de tener mucha consideración para no admitir los que lo pretenden si no tienen aquellas partes que se requieren para este Instituto, así es de tener mucho cui-

dado de cooperar a la moción y vocación divina, procurando se multipliquen los operarios de su santa viña, lo uno y lo otro para más servicio y gloria de Dios nuestro Señor" (Const. 2, 268-270, columna izquierda líneas 25-35).

Y la segunda parte —que, como dijimos, se refiere a los medios que se pueden poner para cooperar con la divina gracia— fue borrada de acuerdo con la siguiente anotación, puesta al margen por mano de Ignacio, y que dice así: "Quitar todo, o poniendo pocos medios, mucho dificultando" (Const. 2, p. 271, en nota crítica, al final).

Podría uno preguntarse qué quería Ignacio que "mucho..." se dificultase: no parece ser lo segundo, de cooperar "... a la moción y vocación divina"; sino más bien lo primero, de "no admitir (a probación) los que lo pretenden..."<sup>1</sup>.

Y es de notar que a Polanco se debe la colocación de esta Declaración en este sitio; pero no el texto, que es transcripto por un copista o amanuense de otro texto anterior, que no ha llegado a nuestras manos.

Puede ayudar, para apreciar la actualidad pastoral de los medios que entonces se proponían para cooperar "a la moción y vocación divina", transcribir algunos de los puntos de esta Declaración. Dice así:

<sup>1</sup> Ya en el año 1547 Ignacio era difícil en admitir a la Compañía porque Polanco escribía, el 31 de octubre de ese año, a Aráoz: "Es mucho el cuidado que tiene nuestro Padre de no admitir gente que no es apta para nuestro Instituto; y cuando alguno admitido fuese difícil, o no quisiese hacer su deber, de despedirle, aunque ayudándole para que en otra parte se esfuerce a servir más a Dios, no solamente no sufriendo pecados actuales que todos conocen y por la divina gracia nunca ocurren, pero ni aun otros que, por ser interiores, no los suelen así conocer ni evitar, aun algunos de los que se tienen por espirituales y siervos de Dios, como es la dureza del propio juicio y voluntad, que en ninguna manera, aunque hubiese gran contrapeso de otras buenas partes, se sufren en esta casa, en la cual, aunque hay harta ocasión de ejercitar el deseo de la pobreza y de la mortificación de muchas inclinaciones del amor propio, especialmente la hay de ejercitar la humildad y sujeción de querer y pareceres propios y, en general, las partes todas de la obediencia, habiendo de obedecer no solo al Padre Prepósito, y ministro y sotoministro —que son superiores ordinarios de todos—, pero aun a otros extraordinarios de los mínimos oficiales de casa, como al cocinero y otros, a quienes todos los que vienen a casa han de ir sirviendo y obedeciendo por su orden...; y hay mucha ocasión de aprovecharse en la abnegación, especialmente del juicio y voluntad propia, que sumamente para personas de nuestro Instituto se tiene por importante" (Epp. 1, 615-616). De esta dificultad que Ignacio tenía "en recibir" habla la Industria 12, n. 7 (cfr. Pol. Compl., 2, 772), hasta el punto de que aquí se afirma que "N. P. M. Ignacio decía más veces —como yo le oí— que desearía vida, si la hubiese de desear, (para) ser difícil y recatado en recibir" (ibidem).

“Ayuda para... (cooperar con la gracia divina), primero la oración deseosa de la divina gloria y salud de las ánimas, para la cual se ruegue el que las redimió, que llame los que para tal fin sabe convenir y no otros. 2º El buen ejemplo de vida y doctrina fructuosa a los prójimos y gloriosa a Dios nuestro Señor con el buen olor y crédito en ella fundado, moverá a los que Dios nuestro Señor tiene para este Instituto preordenados. 3º Ayudará el hacer residencia en universidades donde suelen acudir más personas inclinadas a letras y cosas espirituales y más sueltas del mundo, y que cuando fuesen llamadas para este Instituto, serían más instruidas en las letras que para él se requieren; y después de las universidades, los lugares mayores y donde hay más concurso, podrán ser para esto más a propósito, y cuando no se residiese continuamente en ellos, a lo menos sería bien detenerse en semejantes lugares por algún tiempo, y especialmente en el que suelen las personas, con apartarse de los pecados, hacerse más capaces de la inspiración y gracia divina, como es en las cuasresmas. 4º Es medio que para despertar y mover las personas rudes; y habría mayor fruto, si algunos confesores y asimismo enseñar la doctrina cristiana a los niños y personas rudes; y habría mayor fruto, si algunos confesores hubiese con los predicadores y lectores dichos, para recoger el fruto de los que en los sermones y lecciones se hubiesen dispuesto. 5º Ayudará para lo mismo tomar también el asunto de universidades... 6º Ayudará la conversación así de los predicadores y lectores y confesores dichos, como de los estudiantes que con el ejemplo y con la comunicación oportuna de letras y de cosas espirituales, atrayendo los otros a las confesiones y sermones y a los Ejercicios —que especialmente para sujetos idóneos y no resolutos acerca de su vocación, son muy útiles—, y con tratar a su tiempo de nuevas de la Compañía y otras cosas que a ella tocan, y con poder acoger en su casa a los que llamase Dios N. S. o tener una casa de probación para los que pretenden entrar, antes que sean conocidos y para hacer Ejercicios en ella, podrían multiplicarse los operarios de la viña de Cristo en esta religión o en otra, como Dios N. S. a cada uno llamase. 7º Ayuda la benevolencia de las personas de autoridad, eclesiásticas y seglares, y la amistad con personas espirituales...” (Const. 2, 270-271, en en el aparato crítico a la línea 35).

4. — Unos textos de la Industria 1ª nos permitirían calcular aproximadamente la fecha en que fue escrita.

Nos referimos, en primer término, al n.6 de dicha Industria, que dice así:

“Leer. Cuando no hubiese predicador, y aunque lo hubiese, tras el predicar se tiene por medio universal para este propósito (de ‘coger gente’) el leer, con que se excite y entretenga la gente excitada... El enseñar también la doctrina cristiana a muchachos, y el leer, aun (a) modo de escuelas, como se hará en Gandía y Mesina, podría dar a los aud(i)tores de cualquier facultad —con algunas oportunas disgresiones y exhortacion(es)— ocasión de aficionarse al Instituto de la Compañía” (Pol. Compl. 2, 726-727).

Y luego al n. 14 de la misma Industria, que dice así:

“Tomar cargo de universidad como (¿se hará?) en Gandía, o de colegio... o de leer en público, como (¿se hará?) en Mesina, ayudaría para disponer las personas a lo mismo...” (Pol. Compl. 2, 728).

En el primer texto, se habla de “... leer, aun (a) modo de escuelas...<sup>2</sup> en Gandía y Mesina”, como hechos futuros; lo cual quiere decir que, cuando Polanco estaba escribiendo esta Industria 1ª, ya se hablaba de ambos sitios como lugar de residencia de los jesuitas y de trabajo en colegios. Y, en el segundo texto, aunque no se usa el verbo en tiempo futuro para referirse a la universidad en Gandía o al colegio en Mesina, debe entenderse como el anterior —que lo hace expresamente— por la poca diferencia de tiempo que debe mediar entre la redacción de uno y otro texto, dada la proximidad de los mismos en la Industria.

Ahora bien, la universidad de Gandía tuvo su Bula de aprobación pontificia en noviembre de 1547, pero ya antes debía hablarse de ella; y, en cuanto al colegio en la misma ciudad, aunque sus clases se daban ciertamente en agosto de 1548 (cfr. Borja, 3, 31), el colegio ya existía con anterioridad, porque el 9 de mayo del mismo año 1548 entran los jesuitas en el mismo (cfr. Chroniques, 107; Chron. 1, 311, n. 271).

En cuanto a Mesina, la primera noticia oficial que tenemos de que se pensaba en un colegio en dicha ciudad siciliana, es una carta que la ciudad le escribe, el 17 de diciembre de 1547, al Virrey Juan de Vega pidiendo un colegio de la Compañía y clases de filosofía y teología (cfr. EMixt. 1, 450-452); y la que la misma ciudad le escribe a Ignacio sobre el mismo tema, dos días

<sup>2</sup> Interpretamos que “leer... (a) modo de escuelas” se entiende en las clases del colegio, y no en la iglesia del lugar u otro sitio similar, fuera del colegio.

después (cfr. EMixt. 1, 454-456). Pero ya en junio-julio del mismo año 1547 se hablaba de esta fundación (cfr. Chroniques, 99; Chron. 1, 242-243, n. 201, nota 1; Litt. Quadr. 1, 51). Y el 8 de abril de 1548 (cfr. Chron. 1, 281, n. 243) llegan a Mesina Nadal y sus compañeros; y, tiempo después —entre fines de setiembre y principios de octubre del mismo año 1548— se abre la escuela en esa ciudad (cfr. Chroniques, 109; Chron. 1, 283, n. 244).

Esto supuesto respecto de Gandía, esta Industria 1ª sería anterior a agosto de 1548 —cuando se dan clases en el colegio—, y aún anterior a mayo del mismo año —cuando los jesuitas entran en este colegio (cfr. Const. 2, CLXXVII-CLXXVIII)—.

En cuanto a Mesina, la Industria 1ª sería anterior a setiembre-octubre de 1548 —cuando se abren las clases del colegio—; y aún anterior a diciembre de 1547 —cuando los de la ciudad piden al Virrey y a Ignacio la fundación de un colegio—; y aún cerca de junio-julio del mismo año— cuando ya se habla de la fundación de un colegio en Mesina—.

Según esto, las Industrias serían la primera obra personal de envergadura de Polanco<sup>3</sup>, superior —sobre todo en extensión— a su carta a toda la Compañía sobre el comercio epistolar, del 27 de julio de 1547 (cfr. Epp. 1, 536-549).

## CAPITULO 2: INDUSTRIA SEGUNDA

La Industria 2ª tiene, como título: “De escoger las personas, no para hacer profesión, sino para entrar en casa o colegio de la Compañía”.

Esta Industria, con sus dos o tres partes (cfr. Pol. Compl. 2, 729-732), ha influido en la redacción del capítulo 4 de la Parte I del texto “a” de las Constituciones (cfr. Const. 2, 138-142) porque, además de la similitud de los textos, es anterior, como se nota en el hecho de que la “primera lectura” de las Constituciones coincide en más de una frase con la lectura de la Industria, de la cual ha sido copiada por un copista (cfr. Const. 2, 138, nota 1) —y no, como la mayor parte del texto “a” de las Constituciones, escrita por mano de Polanco—, y corregida por la misma mano (cfr. Const. 2, CLXXV).

<sup>3</sup> La redacción de las Industrias es, por supuesto, posterior al mes de abril de 1547, cuando Polanco, llegado a Roma, es nombrado, por Ignacio, secretario suyo y de la Compañía universal (cfr. J. H. Amadeo y M. A. Fiorito, “La reunión en Roma en los años 1550-1551 y la elaboración de las Constituciones de la Compañía de Jesús”, *Stromata*, XL (1984), p. 47.

1. — Por ejemplo, en el n. 5 de la Industria 2ª se dice así: “Buena condición natural: Cuanto a la voluntad y afecto, ser tratable y de buena condición natural, y quieto: hombres que muestran algunas pasiones indomables, como de ira, lujuria, y recios de condi(ción), si no se esperase de ellos por su firme deliberación y propósitos que vencerían su natura, no son para esta Compañía, que no es tanto para domar per(so)nas indómitas, cuanto para usar de las ya domadas, o por la natura buena o por la virtud, para el divino servicio y bien de las ánimas; así que hombres de fuertes pasione(s) serían peligrosos para la Compañía por la conversación que tiene con los prójimos; pero podrían los tales, no quitándoles la esperanza, a(ni)marse a perserverar en las confe(sio)nes, etc., y ver cómo se ayudab(an)” (Pol. Compl. 2, 730).

Y en el n. 5 del capítulo 4 de la Parte I del texto “a” de las Constituciones, influido por el texto que acabamos de citar de la Industria 2ª se dice así, corrigiendo la frase que se refiere a las “personas indómitas”<sup>4</sup>:

“Buena condición (añadido por Polanco). Cuanto a la voluntad y afecto, ser tratable y de buena condición natural y quieto. Hombres que muestran algunas pasiones indomables, como de ira, lujuria y recios de condición, si no se esperase de ellos por su firme deliberación y propósitos, que vencerían su natura, no son para esta Compañía, que no es tanto para domar personas indómitas, cuanto para usar, para el divino servicio y bien de las ánimas (desde “para...” hasta “...ánimas”, escrito de mano de Polanco), de las ya domadas, o que no han menester serlo (desde “o que...” hasta “...serlo”, escrito de mano de Polanco) —por la natura buena y (esta conjunción añadida de mano de Polanco, pues antes decía “o”) virtud—. Así que hombres de fuertes pasiones serían peligrosos para la Compañía por la conversación que tienen con los prójimos; pero podrían los tales, no quitándoles la esperanza, animarse a perseverar en las confesiones, etc., y ver cómo se ayudaban” (Const. 2, 139, líneas 20-31).

2. — En el texto “a” de las Constituciones se ha añadido el n. 11 (cfr. Const. 2, 140, líneas 68-71); y esto después de haber

<sup>4</sup> En los textos de las Constituciones, posteriores en tiempo al texto “a” —o sea, desde el texto “A” en adelante—, se quita toda referencia a las “personas indómitas” (cfr. Const. 2, 280-281).

transcrito los números siguientes que, por esta razón, cambian de numeración.

3.— En el n. 13 de la Industria 2ª se decía:

“Buena apariencia. Tenga honesta apariencia de gesto, estatura y meneos y la compostura exterior; porque la fealdad notable y monstruosidad daña para conversar con el prójimo; y, en general, sea en su conversación y todo el hombre exterior edificativo” (Pol. Compl. 2, 731).

Y, en el texto “a” de las Constituciones, después de la palabra “monstruosidad...”, como precisión obvia, “...ahora sea natural, ahora por accidente” (Const. 2, 140, líneas 81-82).

4.— En general, las correcciones —que, como dijimos al principio, hace Polanco— no cambian el sentido de la “primera lectura” —tomada, por el copista, de la Industria 2ª—, sino que, como lo acabamos de indicar, son precisiones al texto.

A veces, sin embargo son correcciones hechas al mismo copista: por ejemplo, en un sitio del texto “a” de las Constituciones se añade un “se...” (Const. 2, 141, línea 3), que estaba en la Industria 2ª (Pol. Compl. 2, 732), y que no había sido tenido en cuenta por el copista.

5.— Al final de la Industria 2ª se decía, refiriéndose a los coadjutores temporales, lo siguiente:

“Muéstrense dispuestos a contentarse con la suerte de Marta, sin pretender de pasar adelante en estudios, etc.” (Pol. Compl. 2, 732-733, n. 8).

Y, al final de la Parte I del texto “a” de las Constituciones, Polanco quita “adelante en estudios, etc.” —que el copista había transcrito—, y escribe “a otro estado” (Const. 2, 142, n. 8, línea 24).

Se puede decir que esto segundo es, en la mente ignaciana, más exacto, porque lo que caracteriza al coadjutor temporal no es tanto el “no pasar adelante en estudios...”, sino el ser “otro estado” o vocación, dentro de la vocación religiosa, común por igual a todo jesuita.

Lo vemos por un texto anterior a las Industrias, que es el texto “a” del Examen de las Constituciones, escrito por el mismo Ignacio con anterioridad a la llegada de Polanco como Secretario de la Compañía. Dice así —sin mencionar para nada el “pasar adelante en estudios...”—:

“...Si alguno fuere examinado e instruido por coadjutor temporal —dándose en todo a las cosas apropiadas y ordenadas al su primer llamamiento— no debe pretender

por una vía ni por otra, pensando pasar adelante de coadjutor temporal en espiritual o escolar; mas debe perseverar, con mucha humildad, sirviendo en todo a su Creador y Señor en la primera vocación” (Const. 2, 100-102, n. 11, columna de la izquierda, líneas 87 a 3).

Resumiendo lo dicho hasta aquí: en el texto del Examen, anterior a la Industria, Ignacio habla del coadjutor temporal —sin mencionar ninguna imposibilidad de estudiar— como un “llamamiento” o “vocación”, distintos de los de los otros miembros de la misma Compañía; y Polanco, en la Industria, posterior al Examen, agrega lo de “no pretender pasar adelante en estudios”, para quitarlo en el texto “a” de las Constituciones, posterior a la Industria, volviendo así al texto ignaciano del Examen que, como dijimos, expresa mejor la mente de Ignacio acerca de la “vocación” o “llamamiento” del Hermano coadjutor, dentro del “llamamiento” o “vocación” común a todo jesuita, llamado a formar parte de una misma Compañía<sup>5</sup>.

El texto que, en el orden cronológico, sigue el texto “a” de las Constituciones, es el texto “A” del Examen; y aquí no se nota prácticamente cambio del texto “a” del mismo Examen (cfr. Const. 2, 102, segunda columna). Pero en el texto posterior del mismo Examen, que es el “B”, vuelve Polanco a añadir lo del estudio —que parece ser una preocupación del mismo—, pues dice así:

“...Ni tampoco, aunque quede en el mismo grado (de coadjutor temporal), debe en él pretender más letras de las que sabía cuando entró (todo esto ha sido escrito de mano de Polanco); mas debe perseverar con mucha humildad, sirviendo en todo a su Creador y Señor en la su primera vocación...” (Const. 2, 103, primera columna, líneas 79-85).

Y esto fue lo que quedó<sup>6</sup> en el texto hoy vigente del Examen, capítulo 6º, n. 6 (cfr. Const. 2, 103, segunda columna),

<sup>5</sup> No es el momento, pero sería interesante considerar la evolución que experimentó, en el lenguaje ignaciano, la expresión de la diversa pertenencia, a una misma Compañía, de sus diversos “grados” o miembros, cuya última redacción se encuentra en la Parte Quinta de las Constituciones —llamadas “autógrafas” de Ignacio, no por ser totalmente de su mano, sino porque fue la que dejó, a su muerte, con correcciones de su mano—, capítulo 1º, Declaración A (Const. 511).

<sup>6</sup> Hay otro lugar de las Constituciones antiguas —más concretamente, en las Constituciones que se llaman “autógrafas” (ver nota anterior)— en que, a propósito de la necesidad, para ser recibido como coadjutor temporal, de ser “edificativos con los de casa y fuera de ella”, se pone, como

hasta que la Congregación General 31, en su Decreto 7, n. 4, dice que, “siguiendo los ejemplos de la Compañía antigua y restaurada...”, los coadjutores temporales pueden “...aportar su trabajo y su ejemplo ‘para ayuda de las ánimas’, v. gr., en la enseñanza, el ejercicio de una profesión liberal o técnica, la promoción del trabajo científico...”; cosas todas que implican, en mayor o menor medida, estudios.

En realidad, a nuestro juicio —y después de ver estos textos ignacianos y polancianos—, no cualquier estudio se adecua con “la suerte de Marta”, propia de un coadjutor temporal —o, como dice Const. 150, “...con servir a la larga en cosas exteriores”—, que es la “suerte” —o vocación— de un coadjutor temporal.

En otras palabras, parece que habría un tipo de estudio que haría de él un coadjutor espiritual, aunque no fuera sacerdote; y para esta última observación nos basamos en una respuesta que Ignacio le dio a Polanco, cuando estaban preparando la redacción de la Bula de aprobación de la Compañía del año 1550. La duda es la siguiente<sup>7</sup>:

“Si en Constituciones se exprimirá (o sea, expresará) que los coadjutores espirituales sean sacerdotes, pues legos pueden leer, etc.”.

Y responde Polanco:

“Por la mayor parte —de la cual se hace la denominación— serán sacerdotes los tales, pudiendo también ser legos (estas cuatro últimas palabras han sido añadidas por Ignacio)”.

El Ignacio confirma esta opinión de Polanco de la siguiente manera:

Declaración (que, en el texto actual, vale de estar “contentos de la suerte de Marta...”, Const. 150), que, “quien fuese visto con tal disposición que pareciese que no se quietaría con servir a la larga en cosas exteriores, por conocerse en él afición al estudio (notemos esta razón para no quietarse ‘con servir a la larga en cosas exteriores’) o al sacerdocio, no sería bien aceptarle para coadjutor temporal, si no pareciese tener habilidad para ir adelante cuanto fuese menester” (Const. 2, 278, líneas 37-40).

<sup>7</sup> Duda que, por lo demás, el mismo Polanco se había planteado cuando llegó a Roma para ser secretario de la Compañía y leyó —no sabemos si antes o después o simultáneamente con la “duda” que ahora vamos a considerar— el Breve del año 1546, sobre los coadjutores, pues en él, en el texto correspondiente del mismo Breve, anota al margen: “No es bien restringir a sacerdotes los espirituales coadjutores, y seglares para cosas temporales (había escrito “para cosas espirituales”); pero es obvio que se trata de las “cosas temporales”, porque podría ser que se tomasen seglares para lo espiritual, como leer, y sacerdotes para algunos ministerios temporales” (Const. 1, 171, nota 2).

“Como está declarado” (Const. 1, 338, líneas 86-91; cfr. *ibidem*, 313, líneas 66-71).

Y en la “duda” siguiente Polanco dice:

“Si se determinará que los sacerdotes se tomen para coadjutores espirituales, pues algunos de ellos serán para cosas temporales”.

Y responde:

“Estése así, pues no se cierra la puerta a las cosas temporales en los tales”.

El Ignacio confirma:

“Como está declarado” (Const. 1, 338, líneas 92-97; cfr. *ibidem*, 313, líneas 72-75).

Según estos textos, tanto para Ignacio como para Polanco, un lego —es decir, un no sacerdote— puede ser coadjutor espiritual, pues es admitido en la Compañía para ocuparse de “cosas espirituales”, como era entonces el “leer”; y por eso decíamos más arriba que habría un tipo de estudio —como por ejemplo, lo repetimos, para esa actividad apostólica que era entonces el “leer”— que no sería propio de un coadjutor temporal, sino de un coadjutor espiritual.

Pero esta distinción entre diversos tipos de estudio —unos, más propios de un coadjutor espiritual y otros, de los cuales también podría ocuparse un coadjutor temporal— no la ha hecho la Congregación General 31 en su Decreto 7 n. 4, cuando dice que, “siguiendo los ejemplos de la Compañía antigua y restaurada”, los coadjutores temporales pueden “aportar su trabajo y su ejemplo ‘para ayuda de las ánimas’, v. gr., en la enseñanza, el ejercicio de una profesión liberal o técnica, la promoción del trabajo científico...”, cosas todas que implican, en mayor o menor medida, estudios; y creeríamos que habría que tenerla en cuenta<sup>8</sup>.

6. — Para terminar nuestro estudio de la Industria 2ª en su relación con el texto “a” de las Constituciones, digamos que hay un añadido de Polanco, al final de la Parte II, que no está en la Industria 2ª, y cuyo objetivo es introducir la inserción de un

<sup>8</sup> Por ejemplo, diciendo que los estudios propios de un coadjutor temporal serían aquellos que se compaginan con el que puedan —como dice Const. 150, en su texto actual— “servir a la larga (o sea, la mayor parte de su tiempo) en cosas exteriores”, propias de su “vocación” de coadjutor temporal. De lo contrario, cambiaría de “vocación”, porque dejaría de ser coadjutor temporal, y se convertiría en un “seglar” coadjutor espiritual, en razón de su cooperación “en las cosas espirituales” (cfr. Const. 1, 170-171 con nota 2) para las que se ha capacitado con sus estudios.



texto del Examen —escrito con anterioridad por el mismo Ignacio—, y que luego se quitó, porque se decidió no insertarlo. Dice así:

“Mas porque arriba se prometía el examen más difuso, se pondrá en los capítulos siguientes” (Const. 2, 142, líneas 27-28. Cfr. ibidem, 132, líneas 15-18, donde parece anunciarse —con un “...lo demás que abajo se dirá”— “las partes que se requieren para un sujeto de la Compañía; y que el Editor de las Constituciones —cfr. Const. 2, 142, nota 3— interpreta como todo el Examen).

7. — Por último, debemos advertir —completando lo dicho al principio— que el texto íntegro de la primera y segunda parte de la Industria 2ª —la tercera parte no ha sido tenida en cuenta— pasa a ser el capítulo 4 de la Parte I del texto “a” de las Constituciones, con clara anterioridad de un texto respecto del otro.

### CAPITULO 3: INDUSTRIA TERCERA

La Industria 3ª tiene como título: “Para conservar los que se escogieren”.

1. — En esta Industria se encuentra un texto sobre la renovación de los votos de los estudiantes y coadjutores —antes de sus últimos votos— en el cual esta renovación se presenta como una opinión dubitativa. Dice así:

“Parece ayudaría al establecer los estudiantes y otros que tienen ya voto de la Compañía y viven a sus expensas, el renovar cada año sus propósitos y votos con que entraron; porque, si no perseverasen en sus propósitos, aclarasen los de la Compañía; y si parece cosa nueva, no es de maravillar, pues lo es tener en tal modo ge(n)te en el estudio. El tiempo de renovar los votos dichos parece debería se(r) donde están los hombres más bien dispuestos para con Dios, como es Pascua de resurr(e)cción, de pentecostés, la natividad” (Pol. Compl. 2, 738-739, n. 26).

Y en el texto “a” de las Constituciones, en el lugar correspondiente de la Parte IV, cap. 4, quita la duda y afirma que esta renovación se hará dos veces por año: lo cual quiere decir que el texto que afirma es posterior al que duda. Dice así:

“Porque cada uno mejor se acuerde de su obligación y se confirme en seguir su vocación, y cumplir lo que tiene pro-

metido a Dios Nuestro Señor, todos los que tienen voto de entrar en la Compañía acabados sus estudios, lo renueven dos veces al año, por lo menos, a navidad y pascua de resurrección, y también en alguna otra fiesta, si al Rector pareciese; y quien no hubiese hecho tal voto, hágale pasados los dos años de probación, en los cuales bien podrá de su parte determinarse si le conviene o no seguir este Instituto y modo de vida...” (Const. 2, 179, líneas 51-59).

Si se compara uno —el de la Industria— y otro texto —el de las Constituciones—, se ven sus variantes: por ejemplo, en este último texto solo se habla de estudiantes y no de coadjutores —mientras que en la Industria también se hablaba de estos últimos—; y es natural, porque estamos en la Parte IV de las Constituciones, que sólo habla de los estudiantes y “del instruir(los) en letras y otros medios de ayudar al prójimo...”. Y se habla de una renovación de los votos “dos veces por año, por lo menos, a navidad y pascua de resurrección...”, y se dan, además, en este texto “a”, razones para esta renovación; mientras que en la Industria sólo se dice que, “si parece cosa nueva, no es de maravillar, pues lo es tener de tal modo gente en el estudio...”.

Pero lo importante para nosotros —lo repetimos por la importancia que tiene— es que se pasa, de una opinión dubitativa, a una afirmación taxativa; lo cual quiere decir que esta Industria 3ª —al menos en esta parte de la misma— es anterior a este capítulo de la Parte IV de las Constituciones en su texto “a” (cfr. Pol. Compl. 2, IX; Const. 2, CLXXIV) <sup>9</sup>.

2. — No hay, en esta Industria 3ª —como los había en la anterior— textos que influyan redaccionalmente en el texto “a” de las Constituciones.

2.1. Por ejemplo, si nos fijamos en el n. 7 de la Industria 3ª, dice así:

<sup>9</sup> Y esta Industria es también anterior a las “Constituciones que en los colegios de la Compañía de Jesús se deben observar”, porque también en éstas —casi en los mismos términos que el texto “a” de las Constituciones— se afirma la renovación de los votos dos veces en el año, “y también en alguna otra fiesta, si al Rector pareciese” (Mon. Paed., 56, n. 4). Y en los textos posteriores de las Constituciones se atempera, en cierto modo, la afirmación del texto “a” de las mismas: por ejemplo, en el texto “A” se dice que “se podrán renovar los votos simples (no dice los de castidad, pobreza y obediencia) que los escolares hicieron de entrar —cuanto es de su parte— en la Compañía...” (Const. 2, 414, columna izquierda, líneas 33-36); y en el texto “B” se pone que “será bien que renueven sus votos simples...” (ibidem, columna derecha, líneas 34-35).



“Despedir los escandalosos. Si en casa hubiese alguna persona escandalosa, o que indujese a pecado a alguno con persuasión o ejemplo, o que dividiese la unión de la caridad, o que distrajese del estudio y espíritu, sería menester despedirla, ‘ne sermo eorum ut cancer serpat’ (o sea, no sea que su palabra vaya cundiendo como gangrena, 2 Tim. 2, 17), y dañe un miembro podrido los sanos” (Pol. Compl. 2, 735).

Mientras que la frase correspondiente en el texto “a” de las Constituciones, aunque similar en cuanto al tema, es bastante diferente en la redacción: diríamos, una ampliación más trabajada. Dice así:

“3º. Contra el bien de la Compañía se juzgaría ser en cuatro casos. Uno... Otro... Otro... Otro es y principal, cuando se viese que es dañoso para la Compañía con el mal ejemplo de su vida, pareciendo inquieto, indómito en sus pasiones, irreligioso y disoluto, o con el conversar dando escándalo a otros con palabras u obras, en especial si se hallase que movía a pecados o a dejar la Compañía, o que moviese a disensión o a intentar algo contra otros, máxime superiores, o el bien común de la Compañía, que en tal caso no es razón que quede el tal en ella” (Const. 2, 145-146, líneas 45-52).

Como se ve, el tema es, en el fondo, el mismo; pero la redacción del texto “a” de las Constituciones es muy diferente respecto de la Industria, de modo que no se puede decir que ésta influya directamente en aquél.

Además, en el texto “a” de las Constituciones se nota que el tema de los “escandalosos”, de la Industria, se inserta en un esquema bastante completo que enumera cuatro como cabezas de “justas causas para despedir los que se despiden...: Primero, contra la honra de Dios se tendría en casa quien fuese vicioso y no se enmendase, ni diese esperanzas de enmendación... 2º Contra el bien del mismo parece sería en dos casos; uno es de parte del cuerpo... El otro es de parte del ánima... 3º Contra el bien de la Compañía se juzgaría ser en cuatro casos... 4º Contra el bien de otros de fuera de la Compañía en dos casos: uno, si se entendiese ser casado o tener obligaciones algunas civiles o de deudas...; otro, si fuese notado de pecados públicos y de mal ejemplo e infamia” (Const. 2, 144-146, líneas 2-56).

Digamos pues, a modo de conclusión, que el influjo de la Industria 3ª —que, por la brevedad con que trata los temas, parecería anterior al texto “a” de las Constituciones— es mínimo en

la redacción de éste, aunque pudo haber influido en la concepción temática del mismo.

2.2. Lo mismo se nota cuando la Industria y el texto “a” de las Constituciones tratan del ocio.

En la Industria 3ª se dice así:

“Quitar ocio. No dejarles en ocio, buscando siempre algo en que entiendan, aunque la ocupación no aprovechase de otro sino de ocuparlos” (Pol. Compl. 2, 735, n. 8) <sup>10</sup>.

Mientras que en el texto “a” de las Constituciones dice así: “10. Evítese el ocio en todos generalmente siempre, dando en qué entender o cosas exteriores o interiores a todos, si no es cuando se les da lugar para honesta recreación. Y los que tienen oficio, cómo debe dárseles ayuda cuando tienen necesidad de ella, así deben ocuparse en otras cosas, cuando les sobra tiempo” (Const. 2, 159, líneas 12-16).

Como se ve, en este segundo texto el mismo tema está más desarrollado, pues se habla también de los que tienen algún oficio y se dice de ellos que “... deben ocuparse en otras cosas, cuando les sobra tiempo” <sup>11</sup>.

#### CAPITULO 4: INDUSTRIA CUARTA

Esta Industria 4ª tiene, como título: “Para adelantarlos en letras”.

1. — En primer lugar, hay un número de la Industria 4ª que demuestra, con bastante evidencia, que es anterior a uno del texto “a” de las Constituciones: nos referimos a aquél en que la misa se considera como “desideratum”, pues dice así:

“11. *Moderadas devociones.* Como las largas de(vo)ciones impiden (a los estudios), así ayudan algunas moderadas... También se debería cada día oír misa...” (Pol. Compl. 2, 741).

<sup>10</sup> Dostoievsky, en “Souvenirs de la maison des morts”, narra que, cuando estaba prisionero en Siberia, lo que más le costaba era que le hicieran trasladar un montón de piedras, y que luego tuviera que volver a ponerlo en el sitio anterior: precisamente lo que aquí, en la Industria 3ª, parece insinuar Polaico como remedio último contra la pereza, pues dice “no dejarles (a los que están en formación) en ocio... aunque la ocupación no aprovechase de otro sino de ocuparlos”.

<sup>11</sup> Y más desarrollado aún está en el texto “A” de las Constituciones (cfr. Const. 2, 344, primera columna), que es ciertamente posterior a la Industria y al texto “a” de las mismas Constituciones.

En el texto “a” de las Constituciones, en cambio, se pone esto mismo como afirmación, pues se dice así:

“...Misa —que cada día oirán, si no tienen legítima excusa—...” (Const. 2, 178, líneas 30-31).

Y ésta es la prescripción taxativa que figura en los textos posteriores de las Constituciones, hasta llegar al actual (Const. 342); lo que demuestra que el texto de la Industria no expresa una duda experimentada mientras se redactaban las Constituciones, sino que es anterior a las mismas, cuando se redactaba la Industria (cfr. Pol. Compl. 2, X y Const. 2, CLXXIV); y que no es una duda de Ignacio, sino de Polanco.

2.—Hay un texto de la Industria que se presta al estudio de la evolución histórica del mismo hasta llegar al texto actual de las Constituciones.

2.1. Nos referimos al siguiente:

“10. Buena intención. Pero evitados éstos (inconvenientes, enumerados en los números anteriores de la Industria 4ª), aún se deben tomar otras ventajas, como disposición grande para con Dios, como es puramente buscar con el estudio su mayor alabanza y gloria en ayuda de las ánimas, y persuadirse mucho que esta ocupación del estudio, aunque pa(rez)ca de sí algo remota, tomada con tal fin, es muy santa y acepta a su div(i)na Majestad; porque no solamente el estudiar tiene esperanza de utilidad futura, pero aun (de) presente, cuando la muerte en él nos tomase, es acto a Dios gratisimo, etc., y no meno(r) que el predicar, etc., en tiempo del estudio” (Pol. Compl. 2, 741).

Como se ve, se trata de una ponderación del estudio en los estudiantes, como obra “...muy santa y acepta a su divina Majestad...”; y vuelve a ponderar que “es acto a Dios gratisimo, etc... en tiempo del estudio”.

Más aún, establece una comparación y dice que se “no meno(s) (a Dios gratisimo) que el predicar, etc., en tiempo de estudio”.

Notemos, además, que la ponderación del estudio se hace desde un doble punto de vista: primero, en cuanto que el estudio es preparación para el futuro —“aunque parezca de sí algo remota”— “en ayuda de las ánimas”; y segundo, “aun (de) presente, cuando la muerte en él nos tomase...”.

2.2. Antes de pasar al texto “a” de las Constituciones, consideremos las “Constituciones que en los Colegios de la Compañía se deben observar...”, obra de Polanco.

a) En su primera parte, sobre cómo “conservarse y crecer en espíritu y virtudes”, dice así:

“16. En todas cosas hallen a Dios. Todo su estudio y obras tengan por oración, enderezándolas y ofreciéndolas al solo servicio de Dios N. S., procurando hallarle en todos sus ejercicios; y para renovar esa intención y oblación, y pedir a Dios gracia de hacer en todo lo que más agrade a su Divina Majestad, se debería tomar la usanza santa de hacer algunas breves oraciones o elevaciones de la mente a Dios, mezclándolas con las acciones en casa y fuera de casa, y en todas suertes de ocupaciones, ahora diciendo palabras algunas escogidas, según el gusto de cada uno, ahora solamente hablando con deseos y aspiraciones pías” (Mon. Paed., 59).

Estas “Constituciones que en los Colegios de la Compañía de Jesús se deben observar...” son posteriores a la Industria 4ª por la razón ya indicada —a propósito del texto “a” de las Constituciones— de que, en la Industria, la misa diaria se presenta como un “desideratum”, mientras que en las “Constituciones que en los Colegios... se deben observar” se la prescribe taxativamente (cfr. Mon. Paed., 58, n. 13); y lo mismo que vimos a propósito de la Industria 3ª y el texto “a” de las Constituciones, también en las “Constituciones que en los Colegios... se deben observar”, se dice taxativamente que los novicios renovarían sus votos “dos veces en el año por lo menos...” (cfr. Mon. Paed., 56, n. 4).

En el texto que acabamos de citar, sobre el tema de que “en todas cosas hallen a Dios”, se pondera el estudio de los estudiantes por la intención con que lo hacen; y luego se explica cómo renovar, durante el día, esta intención. Y lo más notable de este texto es que se les dice, a los estudiantes, que “todo su estudio y obras tengan por oración, enderezándolas y ofreciéndolas al solo servicio de Dios N. S...”<sup>12</sup>.

Ahora bien, si se entiende éste que “tengan por oración...” de tal manera que se vean dispensados de hacer oración formal y retirada, no nos parecería exacto; pero si se entiende que, mientras estudian, no deben preocuparse de hacer oraciones largas y en completa soledad, sería exacto. Y lo explicaríamos así: en tiempo de estudio, es voluntad de Dios que el estudiante

<sup>12</sup> Luego veremos, tratando de otro texto de las mismas “Constituciones que en los Colegios... se deben observar”, que la razón ignaciana de esta “equivalencia” entre oración y estudio es la “caridad de donde (ambas) proceden...” y que las trasciende a ambas, sea oración, sea estudio.

estudie; y, durante ese tiempo, no debe pensar en hacer oraciones largas y en retiro, pues ésa no es la voluntad de Dios. Puede, en cambio, para renovar su “intención recta” —como el mismo texto dice— “hacer algunas breves oraciones o elevaciones de la mente a Dios —que tradicionalmente se llaman ‘jaculatorias’—, mezclándolas con las acciones en casa y fuera de casa... , ahora diciendo palabras algunas escogidas, según el gusto de cada uno, ahora solamente hablando con deseos y aspiraciones pías”<sup>13</sup>.

b) Hay otro texto en las mismas “Constituciones que en los Colegios... se deben observar”. Dice así —pero no, como el anterior, en su primera parte, sino en la segunda, cuando trata “de cómo se hayan de aprovechar (los estudiantes) en los estudios”—:

“3º *La puridad, etc.* Los que fueren aptos para estudiar, ayudaránse de todo lo dicho en la primera parte para su estudio, en especial lo que hace para la puridad de la conciencia, como al contrario *in malevolam animam non introibit sapientia* (es decir, en el alma maligna, no entrará la sabiduría, Sab. 1, 4); y de la sincera y no fingida intención de servir con las letras a Dios nuestro Señor, como al contrario, *spiritus disciplinae effugiet fictum* (es decir, el espíritu disciplinado huirá de la ficción, Sab. 1,5); y de la oración, que pida gracia para bien proceder en el estudio a gloria divina”.

“4º *Juzgar que en el estudio Dios se sirva mucho, y de liberarse de estudiar de veras.* Todos tengan este juicio lleno, que la mejor obra que pueden hacer y más grata a Dios en los colegios es el bien estudiar; y que como en la oración y contemplación Dios se sirve por la caridad (de) donde proceden, así se sirve mucho del estudiar en cualquiera facultad cuando puramente por amor suyo el estudio se toma; en manera que, aunque hombre nunca llegase a ejercitar su estudio en beneficio de las ánimas, el mismo acto de estudiar, informado de obediencia y caridad, es

<sup>13</sup> Nótese este uso análogo del término “hablar...”, que así resulta hacerse no solo con palabras, sino también “con deseos y aspiraciones pías”. Sobre estos “santos deseos”, véase la Carta de la Perfección (Epp. 1, 509, “cuarto modo”), donde —poco más abajo— les dice Ignacio a los estudiantes que “aunque el estudio no os dé tiempo para usarlas muy largas (las oraciones), puede en deseos recompensarse el tiempo a quien hace oración continua de todos sus ejercicios, tomándolos (ésta es la recta intención) por solo servicio de Dios”. Esta es, pues, la oración “continua”, tan importante para Ignacio como la oración formal y retirada; y que, en frase de Nadal, hacia de él un “contemplativo a la vez en la acción” (cfr. Nadal, 4, 651), porque encontraba a Dios en todas las cosas, y no solo en la oración formal y solitaria.

ante Dios nuestro Señor grandemente meritorio y agradable, y aceptado por gran servicio; y tras este juicio lleno se siga una gran deliberación y firme de ser muy de veras estudiante, etc.” (Mon. Paed., 64).

Estos textos, que solo tienen una relación temática con la Industria 4ª, inspiran, como enseguida veremos, el texto “a” de las Constituciones, pues son posteriores a la Industria —cuyo tema desarrollan más—, y anteriores al texto “a” de las Constituciones —cuya redacción está claramente influida por las “Constituciones que en los Colegios... se deben observar”—.

Notemos que aquí —en las “Constituciones que en los Colegios... se debe observar”— se explicaría la “equivalencia” —por así decirlo— entre la oración y el estudio, de la que se hablaba en el texto citado de la Industria 4ª, pues se dice que, “como en la oración y contemplación, Dios se sirve por la caridad (de) donde proceden, así se sirve mucho del estudiar en cualquiera facultad, cuando puramente por amor suyo el estudio se toma...”. En otros términos, sería la caridad o amor de Dios —que se expresa en el deseo de cumplir su voluntad— lo que asimilaría el estudio con la oración; y lo que nos permitiría decir —como vimos que se decía en el texto de las “Constituciones que en los Colegios... se deben observar”— que “todo su estudio y obras tengan por oración...” (Mon. Paed., 59, n. 16).

Por último, también se dice que, “los que fueren aptos para estudiar ayudaránse... de la oración que pida gracia para bien proceder en el estudio a gloria divina” (Mon. Paed., 64, n. 3): es decir, se integra la oración con el estudio —tomando a éste como objeto de oración—, así como antes se ha integrado el estudio con la oración, con “la usanza santa de hacer algunas breves oraciones o elevaciones (mientras se está estudiando)... ahora diciendo palabras algunas escogidas, según el gusto de cada uno, ahora solamente hablando con deseos y aspiraciones pías” (Mon. Paed. 59, nº 16).

2.3. Pasemos ya al texto “a” de las Constituciones que corresponde temáticamente al de la Industria 4ª que estamos considerando.

Nos referimos al siguiente:

“La primera cosa para más aprovechar en las dichas facultades, es disponerse bien con Dios, caminando con conciencia pura en el acatamiento de la divina sapiencia, de la cual se dice quod in malevolam animam non introibit (es decir, que en un alma maligna no entrará, Sab. 1,4); y con intención recta y sincera de servir con las letras a

su divina majestad; no fingida, porque se dice *quod spiritus disciplinae effugiet fictum* (es decir, que el espíritu de disciplina huirá de la ficción, Sab. 1,5); y con el deseo y oración que pida gracia muy a menudo para bien proceder en el estudio a gloria divina”.

“2. Todos tengan este juicio lleno, que la mejor obra que pueden hacer en los colegios y más grata a Dios nuestro Señor, es el bien estudiar; y que como en la oración y contemplación a sus tiempos Dios se sirve por la caridad (de) donde proceden, así se sirve mucho del estudiar en cualquiera facultad, cuando puramente por amor suyo (se) estudia; en manera que aunque la persona nunca llegase a ejercitar su estudio en beneficio de las ánimas, la misma obra del estudiar, formada de obediencia y caridad, (de) donde procede, es ante Dios nuestro Señor grandemente meritoria y agradable y aceptada por gran servicio. Así que téngase este juicio entero, que no se puede hacer cosa en el estudio mejor que estudiar, y consígase grande deliberación y firme de ser muy de veras estudiante de Cristo y por Cristo, y no del mundo ni por él” (Const. 2, 181-182, líneas 3-23).

Lo primero que notamos es la gran coincidencia entre este texto “a” de las Constituciones, y el texto que citamos antes, tomado de las “Constituciones que en los Colegios... se deben observar”: mientras que la coincidencia con las Industrias era sólo temática, aquí las coincidencias alcanzan a frases enteras... y a los dos textos de la Escritura, tomados del libro de la Sabiduría.

Más aún, parece que existiría otro texto, posterior al de las “Constituciones que en los Colegios... se deben observar”, y anterior al texto “a” de las Constituciones, porque éste no es de mano de Polanco —como la mayor parte del mismo—, sino de un copista<sup>14</sup>; pero este texto intermedio no ha llegado a nuestras manos.

En segundo lugar, hay indicios en el mismo texto “a” de las “Constituciones que en los Colegios... se deben observar”, en de hablar— de un texto intermedio entre estas “Constituciones que en los Colegios... se deben observar” y aquél: por ejemplo, al final del número citado, en lugar del “etc.” que está en las “Constituciones que en los Colegios... se deben observar”, el texto “a” se pone “de Cristo y por Cristo, y no del mundo ni por él”.

<sup>14</sup> Más aún, por los “italianismos” del texto “a” —que Polanco corrige de su mano en este texto—, el copista sería de origen italiano.

2.4. Pasemos, por excepción en nuestro estudio de las Industrias comparadas con el texto “a” de las Constituciones, a un texto de las mismas Constituciones, posterior a aquél; o sea, al texto “A”, presentado, a los “compañeros”, durante una reunión que tuvo lugar en Roma<sup>15</sup>; y que reúne en un solo número, los dos del texto “a” de las Constituciones.

Tenemos dos números que considerar.

a) “2º Acerca de la cosas espirituales, cuanto a los que se reciben (en los colegios, para estudiar), en tanto que están en probaciones, es la misma razón que de los que se reciben en las casas. Después de probados, cuando se atiende al estudio, como es de advertir que con el calor del estudiar no se entibien en el amor de las verdaderas virtudes y vida religiosa, así las mortificaciones y oraciones y meditaciones largas no tendrán por el tal tiempo mucho lugar; pues el atender a las letras, que con pura intención del divino servicio se toman y piden (‘cuasi todo el hombre’: estas cuatro palabras han sido borradas, pero por error, porque se requieren para completar la frase) será mucho (estas dos palabras han sido añadidas por mano de Ignacio, en lugar de ‘será más’) grato a Dios N. S. (estas dos iniciales han sido añadidas por la mano de Ignacio) por el tiempo del estudio” (Const. 2, 408 columna izquierda, líneas 13-30).

En el texto que acabamos de citar, el final tenía la siguiente primera lectura: “...se toman y piden todo el hombre, será más grato a Dios por el tiempo del estudio”. Y de aquí se pasa a la segunda lectura —la citada— por mano, como decíamos de Ignacio, en la cual se pondera el estudio —en tiempo del mismo—; pero ya no se lo compara con “las mortificaciones y oraciones y meditaciones largas...”, como se hacía en la primera lectura.

b) El otro texto es el siguiente:

“1º Primeramente procuren tener el ánima pura y la intención del estudio recta, no buscando en las letras sino la gloria divina y bien de las ánimas; y con la oración a menudo pidan gracia de aprovecharse en la doctrina para tal fin”.

“2º Tengan deliberación firme de ser muy de veras estudiantes, persuadiéndose no poder hacer cosa más grata a

<sup>15</sup> Cfr. J. H. Amadeo y M. A. Fiorito, “La reunión en Roma de los años 1550-1551 y la elaboración de las Constituciones de la Compañía de Jesús”, *Stromata*, XL (1984), pp. 253-256.

Dios en los colegios, que estudiar con la intención dicha; y que, cuando nunca llegasen a ejercitar lo estudiado, el mismo trabajo de estudiar tomado por caridad y obediencia, sea obra muy meritoria” (Const. 2, 422 columna izquierda, líneas 4-19).

Observamos, en general, que este texto “A”, posterior al que ya vimos del “a” de las mismas Constituciones, es más sintético y está mejor elaborado: por ejemplo, la frase “... ser muy de veras estudiante” —clásica en la espiritualidad ignaciana— no está al final del n. 2º del texto “A” —como estaba en el “a”—, sino al comienzo del mismo.

En particular, advertimos que se menciona “el mismo trabajo de estudiar, tomado por caridad y obediencia...”; pero no se saca la consecuencia —como en las “Constituciones que en los Colegios... se deben observar”— de una identificación con la oración, sino solamente se dice que “sea obra muy meritoria...”.

2.5. Pasemos ahora —también por excepción en nuestro estudio comparativo entre las Industrias y el texto “a” de las Constituciones— a un texto —al texto “B”—, posterior al que acabamos de ver —o sea, al “A”—, y que se llama “autógrafo”, no porque realmente sea de mano de Ignacio, sino porque es el dejado por éste en el momento de su muerte, con muchas correcciones de su mano.

Aquí también nos encontramos con dos textos.

a) El primero —prescindiendo de la parte que coincide con el ya visto en el texto “A”, que acabamos de ver— dice así, al final del número:

“... pues el atender a las letras que con pura intención del divino servicio se aprenden y piden en cierto modo el hombre entero, será no menos antes más grato a Dios N. S. por el tiempo del estudio” (Const. 2, 408 columna derecha, líneas 27-33).

Notemos que se mejora la redacción: en primer lugar, se suprime “cuasi todo el hombre...”, y se pone “en cierto modo el hombre entero...”; y, en segundo lugar, se vuelve a la comparación entre el estudio y “las mortificaciones y oraciones y meditaciones largas...”, con una más completa redacción, pues se dice que “será no menos antes más grato a Dios N. S. por el tiempo del estudio”, sustituyendo la primera lectura del texto anterior “A”, que decía “mucho grato...”.

Y así ha quedado el texto actual (cfr. Const. 340) con una comparación, favorable al estudio —en tiempo del mismo—, respecto de “las mortificaciones y oraciones y meditaciones largas...”<sup>16</sup>.

b) El segundo texto que debemos considerar en el texto “B” de las Constituciones que dice así:

“Para que los escolares en estas facultades mucho aprovechen, primeramente procuren tener el ánimo pura y la intención del estudiar recta, no buscando en las letras sino la gloria divina y bien de las ánimas; y con la oración a menudo pidan gracia de aprovecharse en la doctrina para tal fin”.

“Después tengan deliberación firme de ser muy de veras estudiantes, persuadiéndose no poder hacer cosas más grata a Dios N. Señor en los colegios, que estudiar con la intención dicha, y que cuando nunca llegasen a ejercitar lo estudiado, el mismo trabajo de estudiar, tomado por caridad y obediencia, como debe tomarse, sea obra muy meritoria ante la divina y suma majestad” (Const. 2, 422 columna derecha, línea 4-23).

Como vemos, hay —respecto del anterior texto “A”— pequeñas variantes redaccionales, que no hacen a la sustancia del asunto.

3. Debemos volver a un texto, ya en parte considerado, de la Industria 4a.; pero que ahora tendremos en cuenta en su totalidad, pues trata de los diversos “ejercicios —o prácticas— espirituales” diarios.

3.1. Nos referimos al siguiente, que se presta a un estudio de la evolución en el tema:

“11ª *Moderadas devociones*. Como las largas de(vo)ciones impiden (al estudio), así ayudan algunas moderadas,

<sup>16</sup> Y ha quedado tal cual, a pesar de una objeción que Polanco le hizo, después de la muerte de Ignacio, durante la Congregación General II, y que figura entre los “*quae aliter videntur dicenda...*” (es decir, lo que parece que hay que decir de otra manera). Dice así la objeción polanciana, refiriéndose a Const. 340 (traducimos del latín): “*Acerca de las palabras... O bien hay que añadir (que se trata) de las oraciones prolijas... o simplemente moderar. Parece que hay que quitar el más, porque estas palabras favorecen a los estudios y derogar (el valor de) la oración; y no es fácil pensar que los estudios sean más gratos a Dios, en igualdad de las demás circunstancias. Puede, por tanto, quitarse la comparación*” (ARSI, Congr. 20 a). La Congregación General II no aceptó la objeción de Polanco, y el texto ignaciano quedó tal cual, con la comparación favorable —en tiempo de estudios— a los estudios.

entre ellas especialmente las que son enderezadas a la puridad de la (conci)encia, como es hacer su examen, y confesa(r) y comunicar (o sea, comulgar) cada semana. También se debería cada día oír misa, y algunas veces hacerse oraciones bre(ves) mezcladas con el estudio; y si pareciere al que gobierna, tomarán alguna hora pa(ra) la meditación y oración algo más larga” (Pol. Compl. 2, 741).

Este texto trata de las diversas prácticas espirituales; o, como dice el mismo, de las “moderadas devociones”, en lugar de “las largas...”, que impiden al estudio.

Además, trata de la integración —mediante las “oraciones breves (o jaculatorias), mezcladas con el estudio...”— del estudio con la oración, que completa el tema, que acabamos de considerar, de la integración de la oración con el estudio, haciendo, del estudio, objeto de la oración retirada.

En la enumeración de las prácticas espirituales, parecería que hay como dos grupos: uno, como los enderezados a “la puridad de la conciencia”, como son “hacer su examen (se entiende, de conciencia), y confesar y comunicar...”; y otro, como son el “oír misa y... oraciones breves, mezcladas con el estudio; y, si pareciere al que gobierna... alguna hora para la meditación y oración más larga”.

3.2. Las “Constituciones que en los colegios... se deben observar”. escritas por Polanco, amplían y detallan más la enumeración de las prácticas espirituales de los estudiantes, pues abarcan varios números, que son los siguientes:

“12º *Examen de conciencia*. Sin el examen que se hace en la confesión sacramental, cada uno examine su conciencia una vez al día antes de ir a dormir, al modo que se enseña en los Ejercicios; y cada mañana renueve sus propósitos de apartarse de sus familiares defectos, armándose de los remedios que le fueren mostrados contra ellos. Si al Rector pareciere que debería hacer dos exámenes al día, uno después de comer, otro después de cenar, harálos”.

“13º *Oír misa*. Oyase misa cada día; y ninguno —estando sano— se siente, ni esté en modo indecente en ella”.

14º *Oración vocal*. Hagan oración vocal todos los que tienen obligación conforme a ella; los que no, digan los domingos y fiestas y sábados las Horas de Nuestra Señora; los lunes las de finados; los martes los salmos penitenciales, y asimismo los jueves: los miércoles y viernes las Horas de la Cruz; y esta orden sea común, aunque el Rec-

tor podría, según las circunstancias, conmutarla en algunos”.

“15º *Oración mental y meditación*. Sin esta oración vocal, téngase uso de dar algún tiempo a la meditación y oración mental a los que de ella son capaces, hasta tres cuartos de hora, o a lo más una hora, que cada uno emplee en su cámara, en el mejor modo que supiere, ayudándose del confesor; y sería conveniente que algunas consideraciones se propusiesen para los que no hallan otras mejores, especialmente incitativas a temor y amor de Dios y de las virtudes; y estos tres cuartos de hora se pueden partir en dos veces, tomando media hora por la mañana cuando más oportuno fuere, y un cuarto o media hora a la tarde antes de cena. Y si alguna vez se faltase en el un término, recompénsese en el otro, si no en tiempo, a lo menos en devoción. Y es bien en la oración vocal y mental se use especial dirección (o sea, intención) de ella por la Compañía y fundadores del colegio y benefactores”.

“16º *En todas cosas hallen a Dios*. Todo su estudio y obras tengan por oración, enderezándolas y ofreciéndolas al solo servicio de Dios N. S., procurando hallarle en todos sus ejercicios...” (de este texto hemos hecho, más arriba, un comentario; pero lo hemos querido citar, al menos en parte, para llamar la atención sobre el lugar que la “oración continua” tiene en la espiritualidad ignaciana, junto a los otros “modos de orar”, como el examen de conciencia y la oración mental y vocal).

“17º *No dar más tiempo a meditaciones*. Ultra de lo dicho, ninguno haga más contemplaciones u oraciones, sin que el Rector se lo permita y ordene. Así mismo de ver libros píos, el mismo ordenará lo que cumple gastar de tiempo en ellos, si del que se da a la meditación o algún otro”.

“18º *No hacer mortificaciones sin licencia*. Los ayunos de la Iglesia se guarden como ella nos obliga a los que pueden, etc. De voluntarias abstinencias, notables, no las hagan, ni otras penitencias o mortificaciones, sin que el confesor lo sepa, y el Rector, si así pareciere al confesor, y entrambos lo permitan” (Mon. Paed., 58-59).

Es interesante notar lo que se dice del examen de conciencia, distinguiendo entre “el que se hace en la confesión sacramental...” del diario<sup>17</sup>, que es “una vez al día antes de ir (a la no-

<sup>17</sup> Sobre esta distinción, en el libro de los Ejercicios Espirituales, entre el “examen general de conciencia... para mejor confesarse” (EE. 32-43), y el “examen... cotidiano” (EE. 24-26), después de comer y de

ché) a dormir...”; a no ser que “al Rector pareciere que se debería hacer dos exámenes al día, uno después de comer, otro después de cenar...”.

Nótese también que se prescribe tanto la oración vocal como la mental. De la primera se dice que la hagan “todos los que tienen obligación...; los que no, digan... las Horas de Nuestra Señora...”. Y de la oración mental, es interesante notar el límite que se pone “hasta tres cuartos de hora o a lo más una hora...”; y la libertad que se da de “partir (la) en dos veces...”<sup>18</sup>. Y si alguna vez se faltase en un término, recompénsese en el otro, si no en el tiempo, a lo menos en la devoción”<sup>19</sup>.

3.3 Y pasemos ahora al texto “a” de las Constituciones que se refiere a las prácticas espirituales de los estudiantes. Dice así:

“2º Cuanto a las cosas espirituales, es de advertir que con el ardor del estudio no se entibien en las verdaderas virtudes y vida religiosa, y así universalmente hablando los que atienden al estudio observarán lo dicho en la 3ª parte<sup>20</sup>, fuera de que las mortificaciones tienen más

cenar, cfr. M. A. Fiorito, “Examen de conciencia cotidiano”, *Boletín de Espiritualidad* n. 97, p. 1.

<sup>18</sup> A esta misma libertad se ha llegado por el Decreto 14 de la Congregación General 31 que, en su n. 12, dice que esta Congregación, “atenta... a la evolución espiritual contemporánea... no ha querido sin más imponer a todos unas regla universal estrictamente determinada en lo que se refiere al modo de orar y a su duración. Por tanto, la regla de la hora de oración (que regía, hasta esta Congregación General, como hora entera, mental y matutina) se ha de adaptar, bajo la autoridad del Superior, a cada uno de los miembros de la Compañía, conforme a la diversidad de las situaciones y a la necesidad de cada uno, según aquella discreta caridad que el mismo S. Ignacio expresó claramente en las Constituciones... Recuerden todos por otra parte que aquella será mejor oración para cada uno, en la cual Dios más se les comunicare, sea oración mental o también vocal, sea que consista en una lectura meditada o en el afecto íntimo de amor y de oblación” (cfr. M. A. Fiorito, “La ley ignaciana de la oración en la Compañía de Jesús”, *Stromata*, XXIII (1967), pp. 56-61 y 82-83).

<sup>19</sup> A pesar de la libertad y amplitud con que se trata el tema de las prácticas espirituales de los estudiantes, la tendencia de este documento es restrictiva respecto de la costumbre, introducida por entonces en España, de las dos horas de oración diaria (cfr. Leturia, 2, 203).

<sup>20</sup> La cita a la que hace referencia de la Parte 3ª es la siguiente: “... todos usen los sacramentos y oigan misa cada día, si no hay legítima excusa, y gasten en cosas espirituales orando o meditando o leyendo por lo menos una hora en todo el día (o sea, no se tiene por qué hacer la hora continua de mañana, sino que se la puede repartir durante el día), pudiendo dar más y menos tiempo y dividir éste y emplearle como al superior pareciere o al confesar o maestro de novicios en su lugar, según las personas y ocurrencias...” (Const. 2, 166, líneas 38-44). Y poco más arriba

lugar al tiempo de la probación (o sea, fuera del tiempo de estudio), y asimismo las meditaciones y oraciones más largas. Porque los escolares que insisten y andan enteramente ocupados con pura intención de solo servicio y gloria de Dios. Nro. Señor y ayuda de sus prójimos en los estudios de cualquiera facultad que sean, en ellos tienen mortificación y meditación y oración verdadera y muy grata a su divina majestad; y para el tal estudio es menester guarden el tiempo y fuerzas de ánima y cuerpo, en manera que ultra de sus confesiones y comuniones cada ocho días —y no más a menudo, a lo menos las comuniones, sin causas extraordinarias, y teniendo más respeto a la necesidad que a la devoción—, y misa —que cada día oirán, si no tienen legítima excusa—, generalmente hablando no tendrán ninguna mortificación que de costumbre se haga, como sería disciplina o semejante, aunque en particular con licencia del confesor alguna vez se podrían hacer algunas, (ade)más de una hora para dar a la meditación o lección de cosas espirituales y a la oración vocal o mental, como más se hallare ayudado y le aconsejare el confesor o superior, con cuyo parecer compartirán esta hora como mejor se pudiere, pudiendo el Rector en algún particular por causas especiales alargar o acortar el término dicho en orar o leer libros píos, atentos los tiempos, lugares y personas”.

“3º Cerca de la oración vocal podrían decir los domingos y sábados las Horas de Nuestra Señora los que no son obligados a decir oficio; los lunes las de finados; los martes y jueves los salmos penitenciales; los miércoles y viernes las Horas de la Cruz. Pero, aunque sea común esta orden, con los particulares podrá mudarla el confesor o Rector según pareciere conveniente...” (Const. 2, 177-179, líneas 16-46).

Notemos que se dan dos razones para limitar, en los estudiantes —respecto de los novicios—, “las mortificaciones... y asimismo las meditaciones y oraciones más largas...”.

La primera —y más importante— razón es que “los escolares que insisten y andan enteramente ocupados con pura intención de solo servicio y gloria de Dios Nro. Señor y ayuda de sus prójimos en los estudios de cualquiera facultad que sea, en ellos

—en el mismo texto “a” de las Constituciones— dice así: “Todos tengan por uso cada día hacer examen de su conciencia, como les será enseñado...” (ibidem, 163, líneas 33-34).



(o sea, los estudios con esa pura intención) tienen mortificación y meditación y oración verdadera y muy grata a su divina majestad...”<sup>21</sup>.

Y la segunda razón —concomitante— es que, “para tal estudio, es menester guarden el tiempo y fuerzas de ánima y cuerpo...”.

Y, a continuación, el texto “a” de las Constituciones enumera las prácticas espirituales de los estudiantes, completando y perfeccionando la enumeración hecha en la Parte 3a.; enumeración en la que resume los textos más extensos de las “Constituciones que en los Colegios... se deben observar”, que vimos con anterioridad.

En esta enumeración, se nota que la “hora” que se establece para los estudiantes se puede “dar a la meditación o lección de cosas espirituales y a la oración vocal o mental, como más se hallare ayudado y le aconsejare el confesor o superior, con cuyo parecer compartirán esta hora como mejor se pudiere...”; o sea, que no hay ninguna prescripción taxativa sobre el modo de orar<sup>22</sup>, que puede ser desde una oración mental a una lectura espiritual, pasando por la oración vocal.

Finalmente, en cuanto al término de una hora de oración, puede “el Rector en algún particular por causas especiales alargar o acortar el término dicho de orar o leer libros píos, atentos los tiempos (o momentos de cada uno), lugares y personas”.

3.4. Pasemos ya al texto siguiente de las Constituciones, que es el “A”. Dice así:

“3º Después de la confesión y comunión que cada ocho días se frecuentarán, y de la misa que oirán cada día, tendrán (a partir de esta palabra hasta el final, todo el texto es de mano de Ignacio) una hora, en la cual dirán las Horas de nuestra Señora, y examinarse sus conciencias dos veces en el día, con algunas otras oraciones a devoción de cada uno, si la hora que está dicha no fuese cumplida, para el cumplimiento de ella, siempre con orden y parecer de sus mayores, a los cuales se obliga a obedecer en lugar de Cristo Nuestro Señor” (Const. 2, 410 columna izquierda, líneas 41-54).

<sup>21</sup> Recuérdese lo que hemos visto, a propósito de esta “equivalencia” entre estudio con “pura intención” y oración, en las “Constituciones que en los Colegios... se deben observar”; y por esta misma razón.

<sup>22</sup> A esta misma “libertad de espíritu” respecto del modo de orar se ha vuelto en la Congregación General 31 que, en su Decreto 14, n. 11, recuerda a “todos que aquella será mejor oración para cada uno, en la cual Dios más se les comunicare, sea oración mental o también vocal, sea que consista en una lectura meditada, o en el afecto íntimo de amor y oblación”.

Aquí también hay que tener en cuenta la Declaración B, escrita —en la parte que transcribimos— de mano de Ignacio, y que dice así:

“La hora determinada, tomándose poco más o menos para decir las Horas de Nra. Señora, etc., para los escolares que no son tenidos al oficio diario, se podrá mudar a tiempos en meditaciones y otros ejercicios espirituales, cumpliéndose la hora en ellos, mayormente con algunos escolares que en el un modo no se aprovechan en espíritu ni se quietan en sus estudios, para poderse más ayudar mediante la gracia divina en el otro, con licencia o por orden de sus mayores, a cuya discreción quedará ver si en algunos otros particulares por algunas causas otra cosa más conviniese, teniéndose miramiento a la vera devoción de ellos, o del fundador y circunstancias de personas, tiempos y lugares...” (Const. 2, 410-412 columna izquierda, líneas 70-89).

Este texto ignaciano —con su Declaración, de mano del mismo Ignacio—, sustituye, en Constituciones “A”, un texto muy parecido al de Constituciones “a” (ver aparato crítico en Const. 2, 410-412, en nota a las líneas 44-54); y llega, en la enumeración de las prácticas espirituales de los estudiantes, a su máxima simplicidad.

Además, expresamente menciona “el examinarse sus conciencias dos veces al día...” dentro de “la hora...” diaria de oración<sup>23</sup>.

Y, finalmente, el texto termina con una referencia general al “orden y parecer de sus mayores, a los cuales se obligan (los estudiantes) a obedecer en lugar de Cristo Nuestro Señor...”, cuando “la hora de oración en lo que está dicho no fuese cumplida”.

Este es el texto que, salvo pequeñas variantes que no hacen a la sustancia del tema; sino que le dan mayor claridad, deja Ignacio en el momento de su muerte (cfr. Const. 2, 411-413); y es también el texto actual (Const. 342-343).

<sup>23</sup> A una similar “libertad de espíritu” respecto del tiempo destinado al examen de conciencia se ha llegado en la Congregación General 31 que, en su Decreto 14 n.º 13, dice que “ese ejercicio de oración que se llama ‘examen de conciencia’ y que, según la intención de S. Ignacio mucho contribuye a la puridad del alma, a la discreción espiritual y a la familiaridad con Dios en la vida activa, hágase dos veces al día. Se recomienda (no se manda) que, según la tradición, que ha hecho sus pruebas, de la Compañía, dure un cuarto de hora”.

## CAPITULO 5: INDUSTRIA QUINTA

Esta Industria trata, como dice su título, de lo que ha de servir “para adelantarlos en el espíritu (a los jesuitas en formación) y recibirlos a profesión” (Pol. Compl. 2, 744); y no corresponde, casi en nada, a la Parte V del texto “a” de las Constituciones, que solo trata de la segunda parte de la Industria 5a., pues su título es “del incorporar en la Compañía los que en ella han sido probados (o sea, formados)” (Const. 2, 196, líneas 2-3).

1.—Esta Industria 5a. —como, por otra parte, suele suceder en las otras Industrias— tiene un carácter prevalentemente pastoral y no “jurídico”, como lo tienen las Constituciones de una Orden religiosa.

Por ejemplo, la Industria 5a. prescinde de toda referencia al Superior, mientras que las Constituciones —en su texto “a”— casi lo primero que advierten, en su Parte V, en un brevísimo capítulo 2, es que “el que tiene autoridad para incorporar en la Compañía es la cabeza de ella, que es el Prepósito General y los demás, cuanto él les comunicare su autoridad” (Const. 2, 198, líneas 2-4)<sup>24</sup>.

2.—El único tema que parece darse, en común, entre la Industria 5a. y la Parte V de las Constituciones —en su texto “a”— es el de la actual Tercera Probación, última etapa de la formación en la Compañía; aunque su redacción es muy diferente.

Pero antes conviene tener en cuenta la introducción de esta Industria que dice así:

*“Primero. Es menester ser espiritual. Primeramente se presupone que no bastan letras sin espíritu, antes dañan en esta Compañía, quia scientia inflat (es decir, porque la ciencia infla, 1 Co. 8,1); y que, con ser necesaria la una parte y la otra<sup>25</sup>, la parte del espíritu lo es especia-*

<sup>24</sup> Si a algo nos recuerda esta Industria 5ª es al capítulo 4 del Examen que, en su título —del ejemplar “B” dejado por Ignacio a su muerte—, dice así: “De algunas cosas que más conviene saber los que entran, de lo que han de observar en la Compañía” (Const. 2, 41 columna izquierda, líneas 1-4).

<sup>25</sup> Ahora, cuando se redactan las Industrias, estamos en un momento en la evolución del pensamiento ignaciano en que se requieren, para ser profeso en la Compañía, tanto las letras como la virtud (y, como dice aquí la Industria, la virtud “especialísimamente”). En un documento muy primitivo, titulado “Determinaciones Societatis” (Determinaciones de la Compañía), elaborado por los “primeros compañeros”, se decía que podía bastar la virtud, aún sin suficiencia de letras (cfr. Const. 1, 10, líneas 20-26; es un documento anterior a la aprobación pontificia del año 1540).

lísicamente, siendo no sólo para él (el mismo jesuita) más importante y para la Compañía, que no podría valerse con h(om)bres animales, pero aún para todos los prójimos, que quien ha de retraerlos de la carne al espíritu, es menester que él sea espiritual; que como Dios usa en las cosas naturales de un animal perfecto para engendrar otro, y como en cualquier agente quiere que haya la forma que ha de introducir en su efec(to), así en las cosas espirituales quiere que quien ha de ser su instrumento para introducir humi(l)dad, caridad, etc., sea humilde, caritativo, etc.; ultra de que el ejemplo de vida mueve más que las palabras para que se dispongan los oyentes a servir a Dios” (Pol. Compl. 2, 744, n. 1).

Como se ve, la Industria 5a. trata del “ser espiritual” del jesuita; y, por tanto —como dice su título— de “...adelantarlos en el espíritu y (así) recibirlos a profesión”; y, en el siguiente número, dice que “es menester dar a ello tiempo”; y, a continuación, trata de distintos aspectos de este “ser espiritual” (conocer y gustar a Dios, abnegación, etc. etc.).

Digamos, además, que la redacción de este número introductorio de la Industria 5a. nos recuerda un texto de la Carta de la Perfección —que debe ser anterior a esta Industria, pues ha sido escrita el 7 de mayo de 1547<sup>26</sup>—, y que dice así:

“La 2a. manera (de aprovechar a los prójimos en tiempo de estudio) es de haceros muy virtuosos y buenos, porque así seréis idóneos a hacer los prójimos tales cuales sois; porque el modo que quiere Dios se guarde en las generaciones materiales, quiere proporcionalmente en las espirituales. Muéstraos la filosofía y la experiencia que, en la generación de un hombre u otro animal, ultra de las causas generales, como son los cielos, se requiere otra causa o agente inmediato de la misma especie, porque tenga la misma forma que quiere transfundir en otro sujeto; y así se dice que sol et homo generant hominem (o sea,

Y en la Bula de aprobación, del año 1540, se ponía, como condición para ser profeso, “doctrina o puridad de vida cristiana” (cfr. Const. 1, 30, líneas 28-29). Pero en la Bula del año 1550, posterior a las Industrias, ya se decía que, los que se admitían como profesos debían ser “señalados en la pureza de vida cristiana y en letras” (Const. 1, 381, líneas 50-51).

<sup>26</sup> Como vimos con anterioridad, Polanco debe haber llegado a Roma, para ser secretario de Ignacio —y comenzar a colaborar con él en la redacción de las Constituciones—, en marzo de ese año de 1547; y deben haber pasado más de dos meses para que pudiera redactar las Industrias, sobre todo tratándose de la Industria 5ª.

que el sol y el hombre engendran al hombre). De la misma manera, para poner en otros la forma de humildad, paciencia, caridad, etc., quiere Dios que la causa inmediata que El usa como instrumento, como es el predicador o confesor, sea humilde, paciente y caritativo. En manera que como os decía, aprovechando a vosotros mismos en toda virtud, grandemente servís a los prójimos, porque no menos, antes más apto instrumento para conferirles gracias aparejáis en la vida buena que en la doctrina, bien que lo uno y lo otro requiere el perfecto instrumento...

“El 3ro. modo de ayudarles (a los prójimos) es el buen ejemplo de vida; que en esta parte, como os decía, por la gracia divina el buen olor de ahí se difunde y edifica aun en otras partes, fuera de ese reino; y espero en el Autor de todo bien que continuará y aumentará sus dones en vosotros, para que cada día, pasando adelante en toda perfección, crezca, sin buscarlo, el olor santo y edificación que de él se sigue” (Epp. 1, 508-509).

3. — Decíamos más arriba que esta Industria 5a., después de decir que “es menester ser espiritual...” (n. 1), y de que “es menester dar a ello tiempo...” (n. 2), entra en materia diciendo que “el ser espiritual consiste en el conocimiento y amor de las cosas espirituales... Y porque aun comparando el conocer con el amar, precede el conocer; ahora, en este tiempo de la probación, ayudará para este dicho conocimiento y amor leer y meditar algunas cosas espirituales escogidas, dando algún tiempo a ellas, que sería como hacer otra vez los Ejercicios, insistiendo en la oración y procurando de gustar quam suavis est Dominus (es decir, cuán suave es el Señor, Salm. 33, 9) ut gustato spiritu, desipiat caro (es decir, para que, gustado el espíritu, desagrade la carne)...” (Pol. Compl. 2, 744-745, n. 3).

Llama la atención que diga que “...leer y meditar algunas cosas espirituales escogidas, dando algún tiempo a ellas... sería como hacer otra vez los Ejercicios...”: como si los Ejercicios Espirituales ignacianos fueran como un “sistema” de vida espiritual que se lo pudiera vivir en la vida cotidiana<sup>27</sup>.

<sup>27</sup> De hecho, hay una manera de hacer los Ejercicios quien “...estuviere embarazado en cosas públicas o negocios convenientes... tomando una hora y media para ejercitarse...”, siguiendo el plan de meditaciones y contemplaciones “...que adelante y a la larga en los mismos Ejercicios se declara” (EE. 19); Ejercicios que hoy día se llaman en la vida cotidiana. Y no se crea que estos Ejercicios sean inferiores a los hechos según la Anotación 20, en retiro completo: en las primeras Constituciones del año 1541, se decía que, “de las tres experiencias (Ejercicios, servicio en hos-

4. — Decíamos más arriba que hay un texto de la Industria 5a. que trata de lo que hoy se llama Tercera Probación, que se lo puede comparar con el texto “a” de las Constituciones, para apreciar su elaboración.

4.1. Nos referimos al siguiente:

“Es menester dar a ello (al ser espiritual) tiempo. Presupuesta la necesidad de que sean espirituales los de esta Compañía, vese que es necesario dar a ello tiempo; y aunque antes del estudio muchos, y otros en el mismo estudio, han tenido conocimiento y gusto de las cosas espirituales; porque con la ocupación del entendimiento comúnmente no queda el ánimo entero para las cosas del afecto, acabada la escuela de letras, parece que se debería tomar algún tiempo para la escuela del afecto antes de entrar (por los últimos votos) en esta religión, y para esto el tiempo de las probacion(es) y experiencias es bien ordenado después de los estudios de letras y antes de la profesión, (en) el cual tiempo se estudien prácticamente las virtudes; y así parece que, antes de s(a)lir a luz — comúnmente hablando— y de comunicarse a otros prójimos, habrían de atender a sí mismos en este tiempo, si particulares causas a otro no moviesen” (Pol. Compl. 2, 744, n. 2).

En realidad, en el texto no se habla de la “Tercera Probación”; ni se fija —como lo dirá el texto “a” de las Constituciones— su término de un año; pero se dice que “acabada la escuela de letras, parece que se debería tomar algún tiempo para la escuela del afecto, antes de entrar (por los últimos votos) en esta religión...”; y, como veremos enseguida, el ser “escuela del afecto” es lo más típico de la Tercera Probación, sobre todo por practicarse en ella —como en el Noviciado— el mes de Ejercicios.

Y esta distinción de “escuelas” —la de “las letras” y la del “afecto”— parece nacer de una experiencia de Ignacio quien, en su Autobiografía, dice que “en el tiempo que estuvo en Vicenza, tuvo muchas visiones y muchas, casi ordinarias, consolaciones; y lo contrario le sucedió en París, estudiando, tuvo pocas visiones espirituales y raras veces”<sup>28</sup>.

pitales y peregrinación sin dinero), la primera se entiende haciendo ejercicios por un mes exacte (o sea, exactamente), o cada día tomando alguna hora u horas” (Const. 1,40, n. 19); y esta segunda manera es según la Anotación 19 que, como vemos, para el novicio, equivalía a los Ejercicios según la Anotación 20.

<sup>28</sup> Hemos traducido del italiano de FN. 1, 494, líneas 94-96, con

Digamos, finalmente, que este texto de la Industria 5a. —como otros que hemos visto con anterioridad— pone como definitiva la “escuela del afecto”, pues dice que “parece que se debería tomar algún tiempo...” para ella; mientras que el texto “a” de las Constituciones, como veremos enseguida, la pone taxativamente, demostrándose que esta parte de las Industrias —por lo menos— es anterior al texto “a” de las Constituciones.

4.2. El texto “a” de las Constituciones, que corresponde a esta parte de la Industria 5a., es el comienzo del capítulo 4 de la Parte V, que dice así:

“Los que se reputarán idóneos para ser admitidos a profesión, deben ser personas cuya vida doctrina, con luegas (o sea, largas) y diligentes probaciones será muy conocida. Para lo cual ayudará, en el tiempo de la última probación, acabada la escuela del entendimiento, insistir en la del afecto, ejercitándose en cosas espirituales y corporales que más humildad y abnegación de todo amor sensual y voluntad y juicio propio y mayor conocimiento y amor de Dios N. S. puedan causarle, para que habiéndose aprovechado en sí mismos, mejor puedan aprovechar a otros” (Const. 2, 198-199, líneas 3-11).

Trata, pues, de la actual Tercera Probación, pues la llama “el tiempo de la última formación...”; y la caracteriza como “la escuela... del afecto”.

Puede llamar la atención esta caracterización, y preguntarse a qué se debe. Pues bien. “escuela del afecto” era, en aquel tiempo, una expresión con la cual algunos jesuitas caracterizaban los Ejercicios Espirituales de Ignacio, haciendo, de su autor, un “maestro de los afectos”.

Dice así, por ejemplo, Polanco, en su “De Vita P. Ignatii et Societatis Iesu initiis”<sup>29</sup>: “El Cardenal Contarini, varón ilus-

aparato crítico. Y en una carta al P. B. Hernández, Rector del Colegio de Salamanca, le dice: “De que todos los colegiales nuestros no sientan aquel gusto de devoción que se podría desear, no es de maravillarse, porque, a quien toca dispensar esta gracia, la dispensa donde y cuando conviene; y, en tiempo de estudios, que no poco trabajo espiritual suelen dar, es de creer que, a veces, suspende la divina sapiencia semejantes visitaciones sensibles; porque, aunque mucho guste de ellas el ánimo, debilitase a veces el cuerpo demasiado con ellas; y también de suyo la ocupación del entendimiento en cosas escolásticas suele traer alguna sequedad en los afectos intriores...” (Epp. 7, 270).

<sup>29</sup> Esta obra fue la última que escribió Polanco sobre la historia de la Compañía de Jesús; y debe ser del año 1574, pues él murió en 1576 (cfr. FN. 2, 506).

tre en erudición, piedad y autoridad... reconocía haber encontrado al Padre Ignacio maestro de los afectos...”<sup>30</sup>.

Y Fabro, hablando —en una carta a Ignacio del año 1541— de los Ejercicios Espirituales que le estaba dando a Cócleo, teólogo alemán, en Alemania, le dice: “Es cosa para alabar a Dios nuestro Señor, cuánto gozoso entraba (Cócleo) en ellos; riendo de placer espiritual, me dijo estas palabras, después de haberle yo hecho una plática sobre la diferencia del saber y el sentir las cosas espirituales (se refiere a la distinción que Ignacio hace en la Anotación 2 de su libro de Ejercicios): ‘Me alegro —dijo— (traducimos del latín) que por fin se encuentren maestros con respecto de los afectos’”<sup>31</sup>.

En resumen, la frase —tanto de las Industrias como del texto “a” de las Constituciones— que caracteriza la actual Tercera Probación como “escuela del afecto” parece hacer referencia a los Ejercicios Espirituales y a su metodología más “afectiva” que intelectual; y también a su objetivo, que es crecer en “el ser espiritual” a que se apunta en la Tercera Probación.

Más aún, la descripción que se hace, en el texto “a” de las Constituciones, de la Tercera Probación, nos recuerda la que se podría dar de los Ejercicios Espirituales, pues se dice, de esta “escuela del afecto”, que en ella se trata de ejercitarse “...en cosas espirituales y corporales que más humildad y abnegación de todo amor sensual y voluntad y juicio propio y mayor conocimiento y amor de Dios N. S. pueden causarle...”<sup>32</sup>.

5. —Casi al finalizar la Industria 5a. hay dos textos en que su autor, Polanco —y, sin duda el mismo Ignacio— muestra tener una concepción del “ser espiritual” del jesuita en la que se lo distingue del “ser espiritual” de un contemplativo.

Los dos textos dicen así:

<sup>30</sup> Traducimos del latín, en FN. 2, 585, n. 96; y, por el contexto de la frase, se ve que Contarini lo considera a Ignacio “maestro de los afectos” por ser autor de los Ejercicios Espirituales.

<sup>31</sup> Fabro, 64; y, por el contexto de la frase, se ve que nuevamente se lo considera a Ignacio como “maestro de los afectos” por haber escrito su libro de Ejercicios.

<sup>32</sup> El siguiente texto de las Constituciones —el “A”, presentado a los “primeros compañeros” en la reunión de los años 1550-1551— mantiene las expresiones del texto “a”, salvo una corrección, de mano de Ignacio, quien, en lugar de la “...escuela del...” (entendimiento) puso “...diligencia y cuidado de instruir en el...” (entendimiento); y no se dio cuenta de que, al quitar “escuela del...” dejaba sin correlativo lo que enseguida dice de “instruir en la del afecto”. El siguiente ejemplar “B” corrige este error, y completa la frase, poniendo —antes “...del afecto”— la frase “la escuela...” (Const. 2, 498 columna izquierda, líneas 14-16, con aparato crítico).

*“Ejercicios de prudencia.* El 10º punto principal es, ultra (o sea, además) de las pruebas de abnegación, probar en ejercicios donde se mu(estre?) prudencia, si la hay, como en regir, etc., siendo ministro o sotoministro, o su vicario, porque se vea para cuánto es”.

*“Ejercicios de confesar, etc.* El 11º, probar en ejercicios de nuestra profesión, como confesar y predicar, dentro o fuera de la tierra, atendiendo así a la habilidad para hacerlo bien, como el sufrimiento del trabajo, po(rque) de todo esto se tomará tino para ver si es apto o no para la Compañía; y si lo es, en qué se ha de poner cada persona según lo (que) muestra tener o no tener” (Pol. Compl. 2, 748, nn. 10 y 11).

En estos dos textos se nota una concepción del “ser espiritual” del jesuita que, incluye, además de las prácticas espirituales (oración, penitencia, abnegación, etc.), otros “ejercicios” o actividades, que no entrarían en el “ser espiritual” de un contemplativo puramente tal<sup>33</sup>.

## CAPITULO 6: INDUSTRIA SEXTA

La Industria 6a. trata —como dice su título— de cómo “...instruir prácticamente (a los jesuitas en formación) en los medios que usa la Compañía para servir a Dios y ayudar las ánimas”.

1.—Hay en ella dos textos mediante los cuales se puede calcular cuándo fue escrita.

1.1. El primero dice así:

*“Escribirnos acá.* El 11º es el modo de escribir para dar al superior provincial o general aviso de tod(o) lo que pasa, observando las reglas que se escribieron para este ef(ecto)” (Pol. Compl. 2, 752)<sup>34</sup>.

<sup>33</sup> Creemos que a esto se refiere el Vaticano II cuando, en su Decreto sobre la renovación de la vida religiosa, dice que “hay en la Iglesia muchísimos institutos... entregados a diversas obras de apostolado, con dones diferentes, según la gracia que se les ha dado... En estos institutos la acción apostólica y benéfica pertenece a la naturaleza misma de la vida religiosa...” (Perfectae caritatis, n. 8); y, consiguientemente, su “ser espiritual” presupone virtudes apostólicas.

<sup>34</sup> No deja de resultar extraño que, entre las normas “para instruir prácticamente en los medios que usa la Compañía para servir a Dios y ayudar a las ánimas” de esta Industria 6a., se ponga la de “escribir para dar, al superior provincial o general, aviso de todo lo que pasa...”, que

En este texto, se mencionan “las reglas que se escribieron para este efecto”, que no parecen ser las que figuran en el texto “a” de las Constituciones (cfr. Const. 2, 229, n. 3, líneas 15-18; cfr. ibidem CLXXII b), porque esta Industria 6a. es —como enseguida veremos— ciertamente anterior al texto “a” de las Constituciones.

¿A qué “reglas...” se refiere, pues, Polanco, en esta Industria 6a.? Parecen ser, con mucha probabilidad —y casi certeza— las que fueron enviadas, el 27 de julio de 1547, “universae Societati, ex commissione” (es decir, a la universal Compañía, por comisión —se entiende, de Ignacio—; cfr. Epp. 1, 542 ss.).

Según esto, esta Industria 6a. —al menos, en esta parte— es anterior a esta fecha.

1.2. El otro lugar de la Industria 6a. que nos permitiría situarla en el tiempo sería el siguiente:

*“6º Dar Ejercicios.* El 6º y propísimo medio de los de la Compañía es el de los Ejercicios: acerca de los cual(es) primeramente es menester tenerlos entendidos, con sus anotaciones y avisos, y así escritos (en) la memoria, o a lo menos en un libro o papel que se tenga en mano; 2º, sería menester...” (Pol. Compl. 2, 750).

Según este lugar de la Industria 6a., no parece contarse, cuando esto se escribe, con textos editados de los Ejercicios; y como la primera edición de éstos es del año 1548 —año de la aprobación pontificia de los mismos, por intervención del Duque de Borja, por entonces ya jesuita, pero en secreto—, la Industria 6a. sería anterior a esta fecha<sup>35</sup>.

Se precisaría así mejor la fecha fijada por el anterior texto de la misma Industria 6a.

2.—Los temas de esta Industria corresponden, en general, al texto “a” de las Constituciones, pero sólo a su Parte IV capítulo 7 (Const. 2, 188-192); y donde son tratados con otra redacción, a veces con más amplitud, a veces más suscitadamente.

parece corresponder al que está trabajando “en la viña del Señor”, y no al que está formándose. Pero podría ser que esta norma fuera para el superior local —que no se nombra entre los superiores a los cuales hay que escribir—, que es el que tiene la responsabilidad inmediata en la formación de sus súbditos “en los medios que usa la Compañía...”; y de quien parece tratarse en “las reglas que deben observar acerca del escribir...” —que enseguida veremos—, a partir del n. 9 inclusive (Epp. 1, 545-546).

<sup>35</sup> Sin embargo, sabemos que esta edición fue muy limitada; y que no se envió a todos los jesuitas, ni mucho menos. De modo que la frase de la Industria que estamos considerando no implica necesariamente que la misma sea anterior a la edición de los Ejercicios del año 1548.

2.1. Ejemplo de los primeros es este texto de la Industria, que se refiere a la confesión, y que dice así:

*“Primero medio: de confesar.* Uno de los medios más útiles y necesarios es la confesión, y de los más difíciles de bien ejercitar. Para ello, sin el estudio especulativo, ayudaría: primero, tener una tabla o sumario de los casos reservados; 2º, otra de las excomuniones o censuras, para que se vea, sin otras utilidades, por si tiene jurisdicción o no para absolver; y si la tiene, que quite antes el embarazo; 3º, las formas extraordinarias deberías tener también sacadas, si ha de usar de ellas; 4º, otra de los casos de restitución; 5º, un sumario del interrogatorio para saber los pecados; 6º, otro breve de los remedios de ellos; 7º, una breve instrucción para bien y prudentemente usar este oficio, sin su daño y a provecho del prójimo. (Aquí entra el (instruir), aconsejar, reprender, etc.; 8º, sin todo esto, ayuda usarse (o sea, acostumbrarse) a oír desde acá, y hacer reflexión sobre su confesión, para ver en qué haya faltado, o qué haya bien hecho para continuarlo” (Pol. Compl. 2, 748-749).

Este texto —que parece, como luego veremos de toda la Industria 6a., anterior al texto “a” de las Constituciones— se transforma en el siguiente:

“3º Prepárese para administrar el sacramento de la confesión, que es uno de los medios más útiles y necesarios para ayudar las ánimas<sup>36</sup>, y de los más difíciles de ejerci-

<sup>36</sup> Esta razón de ser “el sacramento de la confesión... uno de los medios más útiles y necesarios para ayudar a las ánimas...”, pudo haber movido —por su deseo de “más...” en la ayuda a las ánimas— a Ignacio y a los primeros compañeros, no solo a estudiar, sino a hacerlo para llegar a ser sacerdotes; y luego fundar la Compañía de Jesús como una Orden religiosa sacerdotal. Como les dijo Paulo VI a los Padres congregados para la Congregación General 32, “vosotros sois sacerdotes: éste es también un carácter esencial de la Compañía, sin olvidar por ello la antigua y legítima tradición de los beneméritos Hermanos, los cuales, aun sin estar revestidos del Orden sagrado, han tenido siempre un papel honroso y eficiente en la Compañía. La ‘sacerdotalidad’ ha sido formalmente requerida por el Fundador para todos los religiosos profesos; y con razón, porque el sacerdocio es necesario para la Orden instituida por él con la finalidad principal de la santificación de los hombres mediante la Palabra y los sacramentos” (*Acta Romana*, XVI (1975), p. 436). Con este argumento de la posibilidad, para el sacerdote, de aplicar, a los prójimos, el sacramento de la confesión, desarrolla su tema A. Queralt, en *Vocación al sacerdocio en el carisma ignaciano*, Manresa, 47 (1975), pp. 160-168, completando así el estudio de L. de Diego, *La opción sacerdotal de Ignacio y sus compañeros* (1515-1540), Centrum Ignatianum, Roma, 1975.

tarse. Y para esto, ultra del estudio especulativo y de los casos de conciencia y restituciones, tener una tabla o sumario de los casos reservados, de las excomuniones y censuras eclesiásticas, para que vea su jurisdicción si basta para absolver o no, y pueda avisar al penitente si ha de recurrir al superior, y de las fórmulas extraordinarias de absoluciones; asimismo teniendo un sumario del interrogatorio de los pecados y remedios de ellos y una breve instrucción para bien y prudentemente usar este oficio sin su daño y a provecho del prójimo, para que después, haciendo reflexión sobre las confesiones que ha oído, vea si ha faltado en algo y se enmiende y procure hacer mejor el oficio para adelante; teniendo asimismo pensada la instrucción del penitente para bien confesarse y las cosas que puedan moverle a frecuentar este santo sacramento” (Const. 2, 189, líneas 26-41).

Como vemos, el texto “a” de las Constituciones tiene una redacción más suelta —o menos esquemática—; y, por lo mismo, parece ser una nueva redacción —posterior, por tanto— al texto de la Industria 6a.

2.2. En cambio, el siguiente texto de la Industria se simplifica cuando pasa a formar parte del texto “a” de las Constituciones:

“6º *Dar Ejercicios.* El 6º y propísimo medio de los de la Compañía es el de los Ejercicios; acerca de los cual(es) primeramente es menester... (lo hemos transcrito más arriba, en el punto 1.2); 2º, sería menester tomar usanza de darlos a algunos donde menos se aventura(se) en no acertar, y estar muy sobre aviso, haciendo reflexión sobre lo hecho en notar qué daña o ayuda, para mejor ha(ce) esto adelan(te); 3º, es menester que esté aparejado ut reddat rationem omni poscenti de los Ejercicios (o sea, para dar razón a todo el que la pida...), especialmente a personas de gobierno y autoridad, y que sepa decir así de los efectos que Dios (por) esta vía ha hecho a servicium tanto suyo, como de la sustancia de ellos, en qué consiste y de dónde (tie)nen eficacia, etc.; y esto se debería tener pensado en modo no solamente bastant(e) para defender, pero atractivo de los que oyesen para desear de hacerlos, el cual se podrí(a) más usar con los (que die)sen esperanza de a(prove)ch(a)miento; 4º, mire a quién los da, porque si la persona no es capaz, o no da esperanza de mucha gan(an)cia espiritual, no es bien ocuparse mucho con ella; pero, en general hablando, lo(s) Ejercicios de la

primera semana, y algunos otros fáciles, como del modo de orar, etc., (cer)ca los preceptos, etc., se pueden dar a muchas personas; los demás no, si no fuese a personas de quien mucho se esperase, o de utilidad común, como si fuese gran p(er)sona, o en especial de la Compañía, como fuese sujeto apto para ella, o persona que quisiese emplearse en favorecerla; 5º, los que hubieren de entrar (es decir, a hacer Ejercicios), trabájese (con) ellos que entren muy desnudos de su propio querer, y resignados en las m(a)nos de Dios, y con gran voluntad y esperanza de mucho ayudarse, dejando todo lo que distrae, etc., como en los Ejercicios se dice; 6º, si se viese que no quieren los que se ejercitan dejarse regir, yendo a su modo, y diesen poca esperanza de hacer gran fruto, podriase buscar alguna buena manera para dejarlos antes de acabar los Ejercicios; 7º, a los que los han acabado, es bien dejarles el modo de entretenerse y crecer en la vía de Dios con los sacramentos frecuentados, con las meditaciones y oraciones y obras pías oportunas y proporcionadas a los que se han ejercitado” (Pol. Compl. 2, 750-751).

Mientras que en el texto “a” este tema se trata así:

“7º También deben usarse (o sea, acostumbrarse) a dar los Ejercicios Espirituales, teniéndolos primero en sí practicados, y bien entendidas las anotaciones y avisos para darlos fructuosamente. Y podrían comenzar con algunos donde menos se aventurase a no acertar, confirmando con alguno más experto su modo de proceder, y notando lo que halla que daña o aprovecha para mejor haberse adelante; y esté aparejado para dar razón de los Ejercicios a personas de cualquier grado, no sólo para satisfacerlos, pero aun para atraerlos a desear ayudarse de ellos” (Const. 2, 191, líneas 93 a 6).

Como vemos, se ha simplificado mucho el texto “a”, respecto del correspondiente en la Industria 6º: absolutamente hablando, podría ser posterior el de esta última; pero parece más bien anterior, como si el que hace la redacción del texto “a” hubiera notado que, mucho de lo que dice la Industria, ya está en el mismo libro de los Ejercicios, de modo que no es necesario volverlo a decir en las Constituciones.

4.— Se nota que el texto “a” de las Constituciones no menciona la numeración interna de los “items” de cada tema de la Industria 6a., resultando así una redacción más fluida: nueva señal de la anterioridad de ésta respecto de aquél, cuya redacción, con el tiempo, habría ido mejorando.

5.— Finalmente, el texto “a” de las Constituciones, en esta Parte IV capítulo 7 que corresponde a la Industria 6a., no ha sido escrito por Polanco —como la mayor parte del restante texto “a”—, sino por un copista: esto significaría que existiría un texto, intermedio entre la Industria 6a. y el texto “a” de las Constituciones, del cual el copista hubiera hecho la transcripción para dar lugar a este último, y que no ha llegado a nuestras manos; y sería señal de una mayor lejanía temporal entre la Industria 6a. y el texto “a” de las Constituciones<sup>37</sup>.

## CAPITULO 7: INDUSTRIA SEPTIMA

La Industria tiene, como título: “Para repartir los instruidos donde más fructifiquen”.

1.— En general, esta Industria 7a. parece tener en cuenta un documento ignaciano anterior, titulado “Constituciones circa Misiones” (cfr. Const. 1, 159 ss.); pero no para transcribirlo, sino para tratar cosas que éste o no trata o no desarrolla.

Sabemos que Polanco, cuando llegó a Roma para ser secretario de Ignacio, conoció estas “Constituciones...”, porque su fecha de redacción es, con mucha probabilidad, 1544-1545 —y, con certeza, anterior a la llegada de Polanco—; y porque revió toda la documentación que Ignacio tenía en sus manos (cfr. Const. 1, CLX; Const. 2, CLXX).

Y, sin embargo, no las hizo formar parte —a estas antiguas “Constituciones circa Misiones”— de sus Industrias, a pesar de la importancia que el documento tenía para la vida apostólica de la Compañía naciente, pues era —como dice el mismo texto— “nuestro principio y principal fundamento” (Const. 1, 162, líneas 4-5).

Parece, pues, que esta Industria 7a. tiene por objetivo completar las “Constituciones circa Misiones”. Pero, ¿para qué? ¿Para preparar la futura redacción del texto que luego llamaríamos “a”? ¿O para completar el texto anterior —sin integrarlo con él— con reflexiones más pastorales —que es, en general, la tónica de todas las Industrias—? No lo sabemos con certeza apodíctica, a pesar de la importancia que la respuesta a esta pregunta tendría para determinar el objetivo de todas las Industrias y su relación con las Constituciones; pero nos inclinamos, con

<sup>37</sup> Es lo que parece presuponer el Editor de *Monumenta Ignatiana* cuando, en los prolegómenos de Const. 2, menciona un texto “x” de las Constituciones, anterior al actual “a”, y del cual se hubieran transcripto al menos algunas partes (cfr. Const. 2, LIX-LX).



mucha probabilidad, a la segunda razón dada de completar el texto ignaciano anterior con reflexiones pastorales propias de Polanco.

2. — Existen cuatro casos en que la redacción de la Industria 7a. influye en la redacción del texto posterior de las Constituciones, que llamamos “a” y que es el más primitivo que haya llegado a nuestras manos; y lo hace mejorando la redacción de las “Constituciones circa Misiones”, con añadidos de mano de Polanco. Son los siguientes.

2.1. El primero es el de la Industria que dice así:

“2º *Informar, etc.* Que cuando se tuviese tal noticia de la misión, que se pensase no sería fructuosa, o menos que otras, para el servicio de Dios, o cuando la persona nombrada no pareciese tan al propósito como otra, o pudiese entender en mejores empresas, que se podría procurar, con los medios que se hallasen, que el Papa, o quien su autoridad tiene, mudase parecer; a la fin, quedando de obedecer” (Pol. Compl. 2, 753-754)<sup>38</sup>.

Y en las Constituciones, texto “a”, dice así:

<sup>38</sup> Acaba de decir, en la misma Industria —en el número anterior— “...que, si con determinada voluntad del Pontífice se envía persona cierta y a lugar cierto, *no hay manera para repugnar* (subrayamos nosotros), según el voto e Instituto de la Compañía” (Pol. Compl. 2, 753, n. 1); y, a continuación y sin solución de continuidad, muestra que hay una manera, que es representar para que “el Papa, o quien su autoridad tiene, mudase parecer”. Nunca se insistirá lo bastante en que “representar” —si se hace como se debe— no es “repugnar”, sino que es una de las maneras de la obediencia ignaciana. En una carta al P. Viola, Ignacio le dice, en agosto de 1542, que “...por parecerme que la obediencia quiere ser ciega, llamo ciega de dos maneras: la primera, del inferior es... cautivar su entendimiento y hacer lo que le mandan; la segunda, del inferior es, dado que el superior le manda o le haya mandado alguna cosa, sintiendo razones o inconvenientes cerca la cosa mandada, con humildad al superior representar las razones o inconvenientes que se le asoman, no induciéndole a una parte ni a otra, para después con ánimo quieto seguir la vía que le será mostrada o mandada” (Epp. 1, 228). Y esta representación al Superior es tan importante en la concepción que de la obediencia de juicio —el grado superior de la obediencia ignaciana— se hace S. Ignacio que, en una instrucción sobre el “modo de tratar o negociar con cualquiera superior”, del 20 de mayo de 1555 —poco más de un año antes de su muerte—, dice que tal vez haya que representar más de una vez sobre el mismo asunto, dejando pasar tiempo entre una y otra representación, porque —dice— “aunque sea la cosa determinada (por el superior) una y dos veces, de ahí a un mes o tiempo más largo puede representar asimismo lo que siente o le ocurriere por la orden ya dicha; porque *la experiencia con el tiempo descubre muchas cosas* (el subrayado es nuestro); y también hay variedad en ellas con el mismo (tiempo)” (Epp. 9, 90-91, n. 6; acerca de la ocasión con que esta instrucción se escribió, cfr. ENadal, 2, 32).

“Capítulo 2º *Cómo ninguno se puede elegir para ser enviado.* Como cerca la tal promesa... dejando los particulares toda autoridad y toda cura (o sea, cuidado) al Sumo Pontífice y al Superior (General) de la Compañía, el cual (desde estas dos palabras hasta el final, está escrito de mano de Polanco; y todo lo anterior está copiado, por un copista, del documento antiguo sobre las misiones), si juzgase que debía informar al Sumo Pontífice cuanto a alguna misión o residencia de alguno de los inferiores, porque en el lugar y empresa adonde se envía, o en la persona que se señala, ve alguna cosa que juzgue en el Señor Nuestro deba representarse al Sumo Vicario de Cristo; podrá hacerlo, dejando finalmente toda cosa al arbitrio de Su Santidad, así cuanto a los súbditos, como cuanto a sí mismo. Y como el Superior por los inferiores, así los de la Compañía pueden informar por el Superior” (Const. 2, 211, líneas 31-50).

2.2. El segundo caso es el siguiente de la Industria:

3º *Persona idónea.* Si determinada la empresa, se deja al Superior escoger la persona, podrá tomar la que más al propósito fuere, y más sin daño de otras empresas; y esto se juzgará como abajo se dirá” (Pol. Compl. 2, 754).

Y en las Constituciones, texto “a”, se dice así:

“Capítulo 3º *Cómo se ha de presentar el que fuere señalado para andar.* Cuando alguno de la Compañía será señalado para enviar por Su Santidad... Y si no señalase (a partir de estas cuatro palabras, hasta el final, es de mano de Polanco; y todo lo anterior está tomado, por un copista, del antiguo documento sobre las misiones) Su Santidad la persona, pero enviase alguno o algunos, dejando al juicio del Superior quiénes fuesen más aptos para tal misión, el Superior señalará los que para este efecto hallare más convenientes con el menos daño que pudiese de otras empresas que en servicio de Dios N. S. se toman” (Const. 2, 211-212, líneas 51-63).

2.3. El tercer caso es, en la Industria, el siguiente:

“5º *Avisar del fruto.* Avisando al Superior del fruto que se hace, se podrá ver si es bien procurar que se abrevie el tiempo de la misión o no, y si no se limitase tiempo ninguno, estando tres meses, en lo demás se podrían conformar con el fruto que se hace o se espera” (Pol. Compl. 2, 754).

Y en las Constituciones, texto “a”, se dice así:

“Capítulo 5º. *Cómo el enviado por los lugares particulares, debe estanciar* (o sea, morar) *por tres meses*. Siendo alguno de la Compañía enviado por mandamiento de su Santidad o del Superior de ella para algunos lugares particulares... Y para de esto tomar juicio (a partir de estas seis palabras, hasta el final, es de mano de Polanco; y todo lo anterior está tomado por un copista del documento antiguo de las misiones), deberá el que así fuere enviado, avisar a menudo y diligentemente al Prepósito General del fruto que en el servicio de Dios y ayuda de las ánimas se hace en el lugar adonde es enviado” (Const. 2, 212-213, líneas 79-95).

2.4. El cuarto y último caso se encuentra en estos términos en la Industria:

“6º *Salir a lugares vecinos*. En el lugar limitado si se hubiese de alargar la residencia, se le podría avisar que, viendo ocasión para más servir a Dios con ausentarse por algunos días para ayudar los pueblos vecinos, la tomase; porque, después de hacer fruto fuera, será más deseado dentro del lugar principal de su residencia” (Pol. Compl. 2, 754).

En el texto “a” de las Constituciones, en cambio, dice así, de mano totalmente de Polanco:

“6º Si en el lugar determinado se hubiese de alargar la residencia, cuando puede hacerse sin perjuicio de la misión principal e intención del Sumo Pontífice, no será inconveniente el hacer algunas salidas para los lugares vecinos para ayudar más, en la predicación y los otros medios que usa la Compañía, otras ánimas; y tornando a su sólita (es decir, acostumbrada) residencia, más deseado, podría aun a los mismos a quienes fue enviado, más aprovechar en el Señor Nuestro. Pero en esto el mismo que fuere enviado, con tener más noticia de los particulares, después de la oración y consideración debida, podrá determinarse” (Const. 2, 213, líneas 1 a 10).

2.5. En todos estos cuatro casos, la redacción del texto “a” de las Constituciones es más perfecta —o elaborada— que la de la Industria 7a.; pero es temáticamente la misma. Y esto podría significar que es posterior en tiempo de redacción.

3— Hay una parte del texto “a” de las Constituciones que no distingue del resto del mismo texto en su Parte VII.

Nos referimos al que abarca, en su capítulo 3 del capítulo 2 “cerca de las misiones del superior”, en los nn. 2-5 (cfr. Const. 2, 217-218 líneas 17-43), donde hay partes de los mismos que no han sido escritas, como el resto del texto “a”, por Polanco, sino por un copista: señal de que existía, entre estas partes del texto “a” y del documento ya mencionado acerca de las misiones, un texto que, no siendo el de las Industrias, no ha llegado a nuestras manos.

Y este texto, copiado por un copista, contiene términos ignacianos, que no están en las Industrias.

3.1. Por ejemplo, cuando propone, como criterio para un envío del Superior, que “...el bien cuanto más universal es más divino...”; y de aquí que “aquellas personas y lugares que, siendo aprovechadas, son causa que (estas tres palabras han sido agregadas por Polanco posteriormente) se extiendan el bien a muchos otros que siguen su autoridad o se gobiernan por ellos deben ser preferidos” (Const. 2, 217, líneas 25-28).

El texto de la Industria 7a., en lugar de hablar del “bien cuanto más universal es más divino”, dice que “...el bien cuanto más general es más divino”; y a continuación trata del mismo tema que el texto “a” de las Constituciones, refiriéndose a los príncipes, obispos y pueblos grandes (Pol. Compl. 2, 755, nn. 5-7).

3.2. Otro ejemplo, en el texto “a” de las Constituciones, dice que se han de enviar jesuitas en misión “donde se entendiese que el enemigo (antes estaba escrito ‘enemico’, que es un italianismo; lo cual significaría que el copista es italiano) de Cristo N. S. ha sembrado zizania, y especialmente puesto mala opinión o voluntad contra (en lugar de estas tres palabras, escritas por Polanco, antes está escrito solamente ‘de’) la Compañía para impedir el fruto que ella podría hacer...” (Const. 2, 218, líneas 37-40).

El texto de la Industria 7a. habla de enviar en misión “donde se entendiese que tenía mal nombre (o, como dice el título de este número, ‘donde no hay buena fama’) la Compañía por alguna cau(sa)...” (Pol. Compl. 2, 756, n. 11), sin mencionar “el enemigo...” parece típica de Ignacio que, en su libro de Ejercicios, la usa en 34 frases.

3.3. Esta parte del texto “a” de las Constituciones, aunque supone un documento anterior al mismo —y que no es el de la Industria; y que, como dijimos, no ha llegado a nosotros—, tiene cierto influjo de la Industria 7a.

Por tanto, este último texto es anterior tanto al documento que no ha llegado a nosotros como al texto “a” de las Constituciones; y esto también se nota cuando la primera lectura del texto “a” coincide con frases que están en la Industria 7a.

Por ejemplo, donde el texto “a” dice que “...mírese también dónde es verosímil que más se fructificará con los medios que usa la Compañía...” (Const. 2, 217, líneas 17-18), en lugar del “también” (escrito de mano de Polanco), la Industria 7a. dice “ultra de la necesidad” (Pol. Compl. 2, 754, n. 4), que es, por lo demás, la primera lectura del texto “a” de las Constituciones.

Otro ejemplo de una primera lectura del texto “a” de las Constituciones que se encuentra en la Industria 7a. es la frase “por ser deseosa y aficionada”, que sigue al n. 2 del capítulo 2 de la Parte VII del texto “a” (Const. 2, 217, aparato crítico de la líneas 20), y que está en la Industria 7a. (Pol. Compl. 755, n. 4).

4. — Dijimos más arriba la relación que existe, hablando en general, entre el antiguo documento llamado “Constituciones circa Missiones” y la Industria 7a. (cfr. punto 1).

En lo que hace a la relación entre esta última y el texto “a” de las Constituciones —hasta el capítulo 3 inclusive (Const. 2, 223, línea 15)—, podríamos decir, también en general, que, a partir del “4º respecto” (Const. 2, 219, línea 82), hay frecuente coincidencia temática, pero no redaccional.

Una excepción a esta frecuente coincidencia es el “3º respecto” del texto “a” de las Constituciones (Const. 2, 218-219, líneas 44-81), del cual no encontramos rastros en la Industria 7a., y que ha sido escrito —como la mayor parte del texto “a”— por mano de Polanco.

Su tema, enunciado al principio, es “para qué cosas deban (los jesuitas) enviarse... porque esta consideración puede muy justamente mover para enviar antes a una parte que a otra” (Const. 2, 218, líneas 44-48).

En otros términos, se trata de los criterios por los que un superior se debe guiar para enviar al súbdito en “misión”, sea a una parte, sea a otra, según la calidad de la obra que le encarga.

## CAPITULO 8: INDUSTRIA OCTAVA A DECIMA

En este capítulo vamos a tratar, a la vez, de tres Industrias.

1. — Y la primera es la Industria 8a., cuyo título es: “Cómo se deben unir entre sí y con el superior los repartidos, y cómo pueden regirse”.

1.1. El proemio de la Industria 8a., después de mencionar

—y razonar— lo “difícil (que es) el unirse con el Superior y entre sí los de esta Compañía...”, anuncia que va a tratar de “qué cosas ayudarían para unir con el Superior; después, las que ayudan a unir en (tre sí)...” (Pol. Compl. 2, 758).

En cambio, el proemio del texto “a” de las Constituciones, en su Parte VIII, anuncia que “es más difícil unirse los miembros de esta congregación con su cabeza y entre sí”; pero no razona esta dificultad, sino que solamente la atribuye a “ser tan esparcidos en diversas partes del mundo entre fieles y entre infieles” (Const. 2, 226, líneas 4-10); y luego dice que “primero se dirá de lo que ayuda para la unión de los ánimos, después de la unión personal en congregaciones o capítulos” (ibidem, líneas 10-12).

El tema, pues, corresponde en uno y otro texto —Industria y Constituciones—; pero no la redacción en sus detalles. Y pareciera que el texto “a” de las Constituciones dependiera, en su redacción, de la Industria, pero mejorándola.

Y la mejora de la redacción consistiría en que la Industria trata solamente de “qué cosas ayudarían para unir con el Superior; después, las que ayudarían a unir en (tre sí); que, como en el cuerpo humano, así aquí es necesario se unan los miembros con la cabeza y entre sí mismos” (Pol. Compl. 2, 758, proemio). Mientras que, el texto “a” de las Constituciones, primero dice que “...se dirá de lo que ayuda para la unión de los ánimos (y este ítem lo subdivide en los medios que dependen de los miembros, y de los que dependen de la cabeza, y de entrambas partes), (y) después de la unión personal en congregaciones o capítulos” (Const. 2, 226, líneas 10-12).

Este último ítem —o sea, el de las congregaciones o capítulos— sería una nueva señal del carácter “jurídico” de este texto “a”; mientras que, en la Industria, de carácter más “pastoral”, solo trata una vez de “los ‘capítulos provinciales y generales’” (Pol. Compl. 2, 760, n. 4), como de uno de los tantos medios para que “se unan los miembros con la cabeza”<sup>39</sup>.

<sup>39</sup> Esta misma razón pastoral sería la que movería, al actual P. General Kolvenbach, a fomentar, en la Compañía, las reuniones de discernimiento apostólico en común: dice, en su reciente carta sobre este tema, al comienzo de la misma, que “el esfuerzo realizado fielmente por un buen número de comunidades, como respuesta a las orientaciones de estas últimas Congregaciones Generales (sobre el discernimiento espiritual); ha ayudado, a los miembros de estas comunidades, a crecer en el mutuo respeto, en la atención de unos a otros, y en la confianza. Así se llega a veces a una comunión más profunda, lo cual es propio de ‘amigos en el Señor’” (n. 4). Y, al término de la misma carta, nos dice que “parece escrita para el mundo actual la reflexión siguiente de S. Ignacio: ‘cuanto es más difícil unirse los miembros de esta congregación con su cabeza y entre sí, por ser tan esparcidos en diversas partes del mundo... tanto más se debe

1.2. La Industria 8a. —como dándole peculiar importancia— trata en dos ocasiones de los “divisores de la unión”, o “causas de división”.

Dice así, en la parte dedicada a la unión de “los miembros con la cabeza”:

“6º *Quitar los divisores de la unión.* Si hubiese alguno divisor de la unidad y rebelde, si no bastasen las correcciones, no siendo profeso, se podría despedir; si lo fuese, debería procurarse de sacarle de donde puede hacer daño y traerle a Roma; o si se tuviese por incorregible, procurar con el Papa que le envíe a algún lugar, donde menos daño haga y para algo sirva, como a las Indias u otro lugar, donde poco pierda con él la Compañía. Si no obedece a esto, habido consejo y —si así pareciese a (l Pre) pósito— el parecer de los principales de la Compañía, se podría despedir. El p(oder) tener alguno, como sería en prisión, es de ver si lo sufriría el modo de vivir de (la) Compañía” (Pol. Compl. 2, 759).

Y, en la parte de la unión de los miembros entre sí, dice así:

“5º *Quitar las causas de división.* Si alguna persona hubiese que sembrase zizaña y disensión, si no se esperase prontísima corrección, echarle de la compañía de los otros, y no consentir que unos dijese mal de otros, y mucho punir (o sea, castigar) cualquier acerba palabra de unos para con otros” (Pol. Compl. 2, 762-763).

Mientras que, en el texto “a” de las Constituciones, solo habla una vez, en la parte que se refiere a “algunas cosas (que) ayudarán de parte de los inferiores”; y dice así:

“4º Quien se viese ser autor de división de los que viven juntos, entre sí o con su cabeza, cierto es que se debe apartar de la tal congregación, o apartándole del todo de la Compañía, o en el modo que al superior pareciere más conveniente” (Const. 2, 227, líneas 42-45).

Aquí también, pues, ha habido un progreso, en la redacción, del texto “a” respecto de la Industria; progreso que consiste en una simplificación en la manera de tratar un mismo tema.

buscar ayuda para ello...’ (Const. 655). Me parece claro —termina diciéndonos el P. General— que un medio muy importante para realizar y promover esta unidad viva de la Compañía es, para nosotros hoy, el discernimiento apostólico en común...” (n. 44).

Además, el texto de la Industria 8a., hablando de “el poder tener alguno, como sería en prisión”, propone interrogativamente si “es de ver si lo sufriría el modo de vivir de la Compañía”; interrogación que no es respondida en la misma Industria 8a., y cuyo tema no se menciona en el texto “a” de las Constituciones. Y esto indicaría anterioridad temporal de la Industria respecto del texto “a” de las Constituciones<sup>40</sup>.

2.—La Industria 9a., cuyo título es “cómo harán mucho fruto los que se estuvieren repartidos, de su parte”, en buena parte se ha perdido —tal vez para constituirse como la segunda serie de Industrias (cfr. Pol. Compl. 2, 776 ss.)—; y no tiene correspondencia concreta con el texto “a” de las Constituciones.

Y, sin embargo, cuando Canisio se la pidió a Polanco hacia fines de 1553, éste le contestó que —traducimos del italiano— “...aquella Industria 9a., no sé dónde se encuentra. Encontrándola, si pudiera servir a Vuestra Reverencia, yo tendría gusto en enviársela. Con todo, pienso que en las Constituciones se contiene lo mejor de aquella” (cfr. Epp. 6, 135; la carta de Canisio se ha perdido, de modo que su contenido solo lo conocemos por la respuesta de Polanco).

Pero, por la respuesta de Polanco, podríamos afirmar que, para éste —porque “...en las Constituciones se contiene lo mejor de aquella (Industria)...”—, son —las Industrias y las Constituciones— dos obras distintas; y que hay una mejora de las segundas respecto de las primeras, de modo que éstas son posteriores respecto de aquéllas.

3.—La Industria 10a., finalmente, que trata —según su título— de “cómo se pueden ayudar desde Roma los que andan fuera, por (parte de) el Superior” (Pol. Compl. 2, 765), aunque no se corresponde con ninguna parte concreta del texto “a” de las

<sup>40</sup> La pregunta sobre la existencia de las cárceles en la Compañía se plantea también en “Capita quaedam Constitutionum” (cfr. Const. 1, 267). Y Ribadeneira, en sus “Dichos y hechos de N. P. Ignacio...”, cuenta que “el año de 1553 dije yo a nuestro Padre, si era bien poner cárceles en la Compañía, atento que alguna vez se tienta el hombre de manera que, para vencer la tentación, no basta razón; y si se añadiese un poco de fuerza, pasaría la furia de la tentación y se curaría, etc. Respondióme nuestro Padre: Si se hubiese de tener cuenta solamente de Dios N. S., y no de los hombres también por el mismo Dios, yo pondría luego las cárceles en la Compañía; mas, porque Dios N. S. quiere que tengamos cuenta con los hombres por su amor, juzgo que por ahora no conviene” (Scripta, 1, 418, n. 9). Y, después de la muerte de Ignacio, el mismo Ribadeneira, escribiendo al P. General Aquaviva, le narra el mismo hecho, añadiendo que Ignacio le dio la misma respuesta a Polanco (cfr. Ribadeneira, 1, 244; véase también 399-400).

Constituciones<sup>41</sup>, tiene, sin embargo, alguna similitud con la Industria 7a., que trata de "...repartir los instruidos (o formados) donde más fructifiquen" (ibidem, 2. 753), que vimos corresponder a la Parte VII del texto "a".

Por ejemplo, cuando trata de los que han de ser enviados, encontramos estos dos textos en la Industria 10a.:

"4º *La compañía, que se ayude.* Darles compañía con que se ayuden, encargándoles que uno tenga cuidado de mirar por el otro cuanto al cuerpo y alma. Especialmente tenga cargo del otro cada uno en aquella parte donde de él se tiene más confianza; como quien mira discretamente por el cuerpo, tenga jurisdicción sobre el que menos sabe moderarse; quien mira más sutilmente por el ánima, en aquello tenga superintendencia sobre el otro" (Pol. Compl. 2, 765).

Y, más adelante, dice así:

"10º *Con un predicador, un confesor.* Para que más fruto se haga con un predicador, y él sufra mejor la fatiga, parece se debería comúnmente enviar un confesor, que cogiese el fruto de las prédicas, juntamente con el predicador, y tuviese buena mano en ejercitar (o sea, dar Ejercicios) y conversar, etc." (Pol. Compl. 2, 766).

Y de este mismo tema se trata en la Industria 7a. también en dos sitios, que son los siguientes:

"15º *Que se envíen algunos juntos.* Ultra (o sea, además) de las cualidades, es de considerar el número de los que se envían; y parece que a una mano —habiendo copia de gente— sería bien enviar más de uno, para que entre sí se ayudasen e(n) lo corporal y espiritual, y para beneficio mayor de los pueblos, que podrían en más maneras se(r) servidos, de uno en prédicas, de otro en confesiones y Ejercicios, etc. El enviar más o menos gente será según el fin que se pretende, y el aparejo de recibirlos en el lugar adonde van, y la copia (o abundancia) de operarios que hubiere de la Compañía" (Pol. Compl. 2, 756).

"18º *(Cómo se han de (me)zclar.* Parece se habían de emparejar dos tales, que el uno templase al otro, y así se ayudasen más, como con un ferviente, animoso, entrometido, otro más circunspecto y recatado, etc., con tal que la

<sup>41</sup> En la introducción de la Industria 9ª dice Polanco, como autor, que, en parte, la Industria 10ª trata del mismo tema que la Industria 11ª (cfr. Pol. Compl. 2, 763).

diferencia templase y no viniese en contradicciones" (Pol. Compl. 2, 757).

Y del mismo tema —pero con más desarrollo— trata un "respeto" del texto "a" de las Constituciones, que dice así:

"5º respeto. En qué número envía y cómo juntados. El número de los operarios que se han de enviar y mezcla de ellos, también tiene consideración. Y primeramente, cuando se pudiese, sería bien que no fuese uno solo, sino dos a lo menos, así porque entre sí ellos más se ayuden en las cosas espirituales y corporales, como porque puedan ser más fructuosos a los que son enviados, partiendo entre sí los trabajos en servicio de los prójimos".

"2. Y habiendo de ir dos, parece iría bien con un predicador o lector, un otro que cogiese la mies que el tal le preparase, en confesiones y Ejercicios Espirituales, y le ayudase en el conversar y los otros medios que se usan para la ayuda del prójimo".

"3. Así mismo enviándose alguno menos ejercitado en el modo de proceder de la Compañía y en el tratar con los prójimos, parece se debería juntar con otro que tuviese más experiencia en esto, a quien pudiese imitar y con quien pudiese conferir y aconsejarse en las cosas que le ocurren dudas (o sea, dudosas)".

"4. Con uno más ferviente y animoso parece iría bien otro más circunspecto y recatado, y así de otras mezclas como ésta, en manera que la diferencia unida con el vínculo de la caridad, ayudase a entrambos y no engendrarse contradicción o discordia".

"5. Enviar más número que dos. cuando la importancia de la obra que se pretende, fuese grande en servicio de Dios N. S. y pidiese más multitud, y la Compañía pudiese proveer de más operarios sin perjuicio de otras cosas de más gloria de Dios y bien universal, podrá el Superior hacerlo como la unción del Santo Espíritu le inspirare" (Const. 2, 220, líneas 6-31).

## CAPITULO 9: INDUSTRIA UNDECIMA

La Industria tiene, como título: "Del superior general".

1.—Lo que se puede decir, en general, de esta Industria 11a., es que, el texto que ha llegado hasta nosotros —una mínima parte, pues el plan de la Industria, anunciado al comienzo de la misma, tiene siete partes, de las cuales solo nos ha llegado una,

la primera; y el resto se ha perdido— corresponde temáticamente al capítulo 2 de la Parte IX del texto “a” de las Constituciones <sup>42</sup>.

2. — Respecto, ya no de la temática en general, sino de la redacción en concreto, se nota que, a veces, varios números de la Industria 11a. se han unido, constituyendo —por simplificación— un solo número del texto “a” de las Constituciones.

2.1. El primer ejemplo sería el de los nn. 3, 5, 6, 7 y 17, que son los siguientes:

“3º *Buen entendimiento*. Debe ser (el Padre General) persona de buen entendimiento, y juicio asentado, y una natural prudencia, en manera que ni en las cosas especulativas ni en las agibles le falte este talento”.

“5º *Buena doctrina*. Ultra (o sea, además) del natural, si se puede, debe tener letras y buena doctrina, que es necesaria así para el saber bien haberse en el gobierno, como para tener autoridad entre tantos letrados como tendrá a su cargo, y para otros de fuera, etc., y casos que ocurren”.

“6º *Uso en cosas espirituales*. Debe también tener uso y experiencia en las cosas espirituales internas para poder conocer y remediar los tentados, discernir varios espíritus, etc.; en lo cual no es buen cirujano sino el bien acuchillado, comúnmente”.

“7º *Uno en las agibles*. El mismo uso y experiencia es necesaria en las cosas agibles exteriores, para que confirme y perfeccione la natural prudencia y buen juicio de las cosas varias y muchas, que habrá de tratar con tantas diversidades de personas”.

“17º *Destreza en conversar*. La destreza en tratar varias cosas y con varias personas, grandes, doctas, apasionadas, y otras de respeto, es muy ne(ce)saria, para que no condescendiendo con ellos en cosa no justa o conveniente, no se dejen ofendidas; lo cual con buena manera de hablar y llevar las personas se alcanza, cumpliendo con ellos en lo que se puede, a lo menos de palabra, etc.” (Pol. Compl. 2, 768 y 770).

Todo esto ha pasado a ser el n. 6 del capítulo 2 de la Parte IX del texto “a” de las Constituciones, que dice así:

<sup>42</sup> De las restantes seis partes —de las cuales solo nos ha llegado el título temático de cada una—, de la segunda a la quinta corresponden temáticamente a la Parte VIII del texto “a” de las Constituciones; y las dos últimas —la sexta y la séptima— corresponden a la Parte IX del mismo texto.

“6. Debería ser dotado de grande entendimiento y juicio asentado, para que ni en las cosas especulativas ni en las prácticas que ocurrieren, le falte este talento. Y aunque la doctrina es harto conveniente a quien tendrá tantos doctos a su cargo, más lo es la prudencia y uso de las cosas espirituales e internas para conocer las tentaciones y discernir los espíritus varios y remediar a tantos que necesidad tendrán de remedio; y asimismo la prudencia en las cosas externas y modo de tratar y conversar con tan diversas personas de dentro y fuera de la Compañía, de cosas tan varias, es muy necesaria” (Const. 2, 239, líneas 38-47).

Notemos que el texto actual (Const. 729) tiene ligeras variantes; y a él se ha llegado por un proceso de redacción que la mejora.

Por ejemplo, en la Industria 11a. se decía que “el mismo uso y experiencia es necesaria en las cosas agibles exteriores, para que confirme y perfeccione la natural prudencia...”. Y en el texto “a” se habla de “la prudencia (esta palabra fue borrada, y cambiada por dos palabras, ‘discreci(ón)’ y ‘prudencia’, que luego son también borradas; pero una de las dos palabras debe dejarse, porque lo requiere el sentido de la frase) en las cosas externas...”. Y en el texto que cronológicamente le sigue, el “A”, dice que “...asimismo la discreción (esta palabra ha sido escrita por mano de Polanco) en las cosas externas...” (Const. 2, 666 columna izquierda, líneas 85-88).

2.2. Otro ejemplo de la simplificación de varios números de la Industria 11a. en un solo número del texto “a” de las Constituciones es el siguiente.

En la Industria se decía así:

“8º *Fortaleza para acometer, etc.* Debe ser (el General) hombre fuerte, constante, animoso para acometer cosas grandes y perseverar en ellas, no se quebrando de ánimo fácilmente, ni cediendo a las persecuciones y contradicciones”.

“9º *Paciente*. Debe ser asimismo paciente y fuerte en sufrir, no solo las flaquezas de otros y las adversidades, pero aun la muerte, si fuere menester, por la Compañía y el servicio de Dios en ella”.

“10º *Superior a la una y la otra fortuna*. Debe ser magnánimo y superior a la una y la otra fortuna, que ni se deje nada levantar por honras o prosperidades, ni abajar por lo contrario, estando fundado sobre el estable funda-

mento de Jesucristo, y sobre él aceptando todo lo que El enviare o permitiere con el mismo ánimo”.

“13. *Inflexible en la rectitud.* Sea amador de la justicia e incorrupto, que no le dobleguen de lo razonable (inter)cesiones ni favores de grandes, ni aun amenazas, etc.” (Pol. Compl. 2, 768-769).

Por su parte en el texto “a”, este único número sintetiza los cuatro indicados de la Industria:

“5. La magnanimidad y fortaleza de ánimo es muy necesaria para el sufrir las flaquezas de muchos y el comenzar cosas grandes en servicio de Dios N. S. y perseverar constantemente en ellas, no desmayando con las contradicciones, aunque fuesen de personas grandes y potentes, ni dejándose doblegar de lo que pide la razón y el divino servicio por ruegos o amenazas de ellos, siendo superior a la una y la otra fortuna, sin dejarse levantar con la prospera, ni abatirse de ánimo con la adversa, estando muy aparejado para recibir, cuando menester fuese, la muerte por el bien de la Compañía en servicio de Jesucristo” (Const. 2, 239, líneas 28-37).

Como vemos, en este único número del texto “a” de las Constituciones están todos los temas de los cuatro números —arriba citados— de la Industria, aunque en otro orden, pues se comienza con la magnanimidad y fortaleza —diríamos la “parresía” o coraje de hablar—<sup>43</sup>, que debe llegar hasta estar “muy aparejado para recibir... la muerte... en servicio de Jesucristo”.

2.3. Otro ejemplo lo constituyen los siguientes dos números de la Industria:

“11<sup>o</sup> *Mortificado en las pasiones.* Todas (las) pasiones debe tener muy mortificadas (el P. General), especialmente las de lujuria y gula, ira y avaricia, que ni dentro perjudiquen a la razón, ni fuera se demuestren; y asimismo todo temor debe ser en él reducido al temor de Dios, y todo deseo al de la gloria divina y bien de las ánimas”.

“12<sup>o</sup> *Exteriormente compuesto.* Así exteriormente debe ser todo compuesto y edificativo, y en el comer, vestir, ges(to), motu (o sea, movimiento) y todo lo demás edifique a todos con ejemplo, y no demuestre cosa que a u(na) persona grave y religiosa no sería decente. Sea

<sup>43</sup> Cfr. J. Dupont, *Il testamento pastorale di San Pablo* (Il discorso di Mileto, Atti 20, 18-36), Edizioni Paoline, Milán, 1967, cap. 2 (Il coraggio di parlare), pp. 68-102.

recatado y circunspecto, y en el hablar espec(ial)mente; y que no se halle en boca cosa que parezca de doctrina (no) sana, ni escandalosa, ni mentira, ni liviandad, ni vanidad, ni ineptia (o sea, necedad) o cosa que haga tener en menos al que habla, y muestre imperfección interior” (Pol. Compl. 2, 769).

Esta parte de la Industria pasa a ser el siguiente número único del texto “a” de las Constituciones:

“3<sup>o</sup> Que sea libre de todas pasiones y mortificado en ellas, porque interiormente no le perturben el juicio de la razón, y exteriormente sea tan compuesto y en el hablar especialmente tan concertado, que ninguno pueda notar en él cosa o palabra que no le edifique, así de los de la Compañía que le han de tener como espejo y dechado, como de los de fuera” (Const. 2, 238, líneas 16-21).

2.4. En todos estos ejemplos se da, pues, una unión redaccional de más de un número de la Industria en un único número del texto “a” de las Constituciones: y esto indica anterioridad de aquella respecto de éste, con influjo de una en el otro.

3. — Existe un número de la Industria 11<sup>a</sup> que no figura en el capítulo 2 de la Parte IX del texto “a” de las Constituciones; y que ha sido agregado, en dicha Industria, después de escribir los restantes.

Es el siguiente:

“4<sup>o</sup> *Sea apto para el gobierno.* Sea de su natura apto para cosas de gobierno de parte del entendimiento y afecto; que algunos, aunque virtuosos y devotos y de entendimiento, no se pueden inclinar a esto; más aptos para soldados que para capitanes” (Pol. Compl. 2, 768).

¿Acaso no figurará en el texto “a” porque se lo considera obvio? ¿O porque la metáfora del soldado y del capitán, que aquí se usa, no corresponde al lenguaje del resto del capítulo 2 de las Constituciones, que es —el paulino— del cuerpo y la cabeza? ¿O porque ha sido agregado a la Industria, después de estar escrito el texto “a” de las Constituciones?

## CAPITULO 10: INDUSTRIA DUODECIMA

La Industria tiene, como título: “Para conservar y perpetuar la Compañía toda”.



1. — En general, esta Industria 12ª, última de las Industrias, corresponde —salvo algunas pocas excepciones— a la Parte X del texto “a” de las Constituciones, que es también la última Parte de las mismas.

Es una excepción, por ejemplo, el n. 10 de la Industria, sobre la “intención buena” (cfr. Pol. Compl. 2, 773), que corresponde al n. 12 del capítulo 4 de la Parte III del texto “a” de las Constituciones (cfr. Const. 2, 168, líneas 10-15), que no estaba en la Industria 3ª<sup>44</sup>.

Y el n. 13 de la misma Industria, sobre el tema de que “todos trabajen...” (cfr. Pol. Compl. 2, 773), que está en n. 10 del capítulo 2 de la Parte III del texto “a” de las Constituciones (cfr. Const. 2, 159, líneas 12-16), donde se habla del ocio<sup>45</sup>.

2. — Hay un número de la Industria 12ª que nos permitirá afirmar su anterioridad temporal de redacción respecto del texto “a” de las Constituciones.

Nos referimos al siguiente:

“11. *No pretender prelações.* Para esto ayudará que ninguno pueda haber prelación dentro de esta Orden, que la (pro) cure; y es de ver si sería bien hacer voto de esto, o jurar que no lo habían buscado, a cuantos toman (el) grado; y asimismo que no pueda buscar ni tomar obispado o dignidad alguna fuera de la religión, sin mandado d( el) Prepósito (general) de ella; ni el Prepósito general sin consentimiento de la Compañía” (Pol. Compl. 2, 773).

<sup>44</sup> Lo cual querría decir que la Parte III del texto “a” de las Constituciones debe haber sido escrita con posterioridad a la redacción de la Industria 12ª. Y notemos que en este n. 10 de la Industria, se habla también, muy brevemente, del ocio, que será el tema del n. 13 del que enseguida hablaremos. Finalmente, notemos que en este n. 10 de la industria se dice que “exclúyase todo ojo humano de sub(ir) en prelações y dignidades, o vivir en ocio y cómodamente, como en algunas partes se us(a)” (Pol. Compl. 2, 773). ¿Quiénes son éstos que, en la primitiva Compañía, viven “en ocio y cómodamente...”? Tal vez se refiera Polanco a Rodrigues que, en Portugal, en el año 1544, ya comenzaba a crear “problemas” en la Compañía, según testimonio de Ribadeneira (cfr. J. H. Amadeo y M. A. Fiorito, “¿Intento de una congregación general de la Compañía de Jesús en el año 1545?”, *Stromata*, XXXIX (1983), pp. 87-88, nota 84); aunque en este testimonio de Ribadeneira se habla de “problemas de obediencia” y no de ocio. Pero lo cierto es que Ignacio trata de llamar, en el año 1545, a Rodrigues a Roma (ibidem. 52-86); y ya podría tratarse, en Rodrigues, de “vivir en ocio y cómodamente...” en la corte del Rey de Portugal quien, por entonces, lo nombraría preceptor del príncipe heredero; o bien esto último podría atribuirse a que Rodrigues había tenido “ojo humano en subir en prelações y dignidades...” en la corte portuguesa.

<sup>45</sup> Del ocio se hablaba, aunque muy brevemente, en el n. 8 de la Industria 3ª (cfr. Pol. Compl. 2, 735).

Y el Texto “a” de las Constituciones, mejorando y ampliando la redacción —ya es señal de su posterioridad temporal—, dice así:

“6. Será también de suma importancia para perpetuar el bien ser de la Compañía (tema general de esta Parte X de las Constituciones), excluir de ella la ambición, madre de todos los males en cualquiera comunidad o congregación, cerrando la puerta para pretender dignidad o prelación alguna directa o indirectamente dentro de la Compañía, con juramento que hagan todos los profesos de no la pretender jamás y descubrir a quien viesen pretenderla, y con ser incapaz e inhábil para prelación alguna aquel a quien se pudiese probar que la ha pretendido. Asimismo juren de no pretender fuera de la Compañía prelación o dignidad alguna, ni consentir a la elección de su persona para semejante cargo, cuanto es en ellos, sin que se lo mande la Compañía al General, o el General a cualquiera de ella, todos mirando por servir a las ánimas conforme a nuestra profesión de humildad y bajeza, y a no deshacerse la Compañía de las personas que para el fin suyo son necesarias” (Const. 2, 254, líneas 58-71).

2.1. En primer lugar, en la Industria se habla de “hacer voto de esto... (o sea, de ‘que ninguno pueda haber prelación dentro de la Orden, que la procure...’)”; y luego de “o jurar que no lo habían buscado...”. O sea, que parece distinguir entre “hacer voto” y “jurar”.

En el texto “a” de las Constituciones, en cambio, solo se habla de “juramento que hagan todos los profesos de no la pretender jamás y descubrir a quien viesen pretenderla... Asimismo juren de no pretender fuera de la Compañía prelación o dignidad alguna...”; y no de “voto”<sup>46</sup>.

2.2. En segundo lugar, en la Industria 12ª se dice, en forma interrogativa, si “es de ver si sería bien hacer voto de esto...”<sup>47</sup>.

<sup>46</sup> En el texto “A”, posterior —en el tiempo— al “a”, dos veces se menciona también un “juramento”; pero en ambos casos lo borra el mismo Ignacio, quien pone, en su lugar, “ofrezcan a Dios nuestro Señor...” (Const. 2, 718 columna izquierda, líneas 79 y 85).

<sup>47</sup> La mención —al menos en forma interrogativa— de un voto en lo que hace a las dignidades eclesiásticas, es una originalidad de esta Industria 12ª, porque, en un documento anterior, de los años 1544-1545 —o sea, antes de que Polanco fuera nombrado secretario de la Compañía universal—, llamado “circa ambitum” (Const. 1, 164-166), se dice que, “siendo la codicia cabeza y principio de todos (los) males, por cerrarle toda entrada y por guardarnos en todo y por todo, mediante la gracia divina, de seme-

Mientras que en el texto “a” de las Constituciones se habla, taxativamente, de un “juramento que hagan todos los profesos...”.

Señal clara de la posterioridad del texto “a” de las Constituciones respecto de la Industria 12ª.

3. — En el n. 7 de esta misma Industria 12ª se dice así: “7º No se abra mucho la puerta al admitir. Para la misma conservación del espíritu se debe tener advertencia que todos (cuantos) profesan sean personas espirituales y no animales —aunque fuese menester que las probaciones se hiciesen largas— y (que la) bondad de ellos —como humanamente se puede— conste; y no se tenga tanta codicia de multiplicar y crecer en número, que se debilite y decrezca el espíritu. Por esto N. (antes estaba escrito ‘el’) P. M. Ignacio decía más veces —como yo le oí— que desearía vida, si la hubiese de desear, (para) ser difícil y recatado en recibir. Así que no se abra la puerta mucho al admitir” (Pol. Compl. 2, 772).

Lo que más llama la atención es la frase en que se dice que, “por esto N. P. M. Ignacio decía más veces —como yo le oí— que desearía vida, si la hubiese de desear, para ser difícil y recatado en recibir”, porque parece, a primera vista, haber sido escrita después de la muerte de Ignacio; o sea, después de 1556, cuando ya hacía tiempo que estaba escrito el texto “a” de las Constituciones y los demás textos ignacianos<sup>48</sup>.

3.1. En primer lugar, advertimos que esta “anécdota ignaciana” no cuadraría en unas Constituciones de una Orden religiosa, sino, a lo más, en un escrito pastoral destinado únicamente a los jesuitas.

Nueva señal —que se suma a otras que hemos ido encontrando durante el curso del estudio de las Industrias— de que éstas no son un escrito “jurídico”, sino “pastoral”, destinado a llegar solamente a los jesuitas, y dentro del ambiente “familiar” de la misma Orden.

3.2. En segundo lugar, en cuanto a los argumentos que de esta frase se podrían deducir en favor de que, al menos este número de la Industria 12ª, última de todas las Industrias, es

jante peste... mos ha parecido en el Señor nuestro que ninguno de esta Compañía pueda procurar ni ingerirse, mediate vel immediate, para haber oficio, beneficio u otra dignidad alguna...”; pero no dice nada de un voto.

<sup>48</sup> Véase lo que dice el Editor de *Monumenta Historica Societatis Iesu*, en el volumen dedicado a los textos de las Constituciones, defendiendo —a pesar de esta frase— la posterioridad del texto “a” respecto de la Industria 12ª (cfr. Const. 2, CLXXVIII-CLXXX).

posterior a la muerte de Ignacio —año 1556, el 31 de julio—, el primero y más importante sería el tiempo de verbo que Polanco usa: “...decía más veces —como yo lo oí—...”; que parecería indicar que se cuenta una anécdota de uno que ya está muerto, refiriendo palabras del mismo cuando aún vivía.

Ahora bien, el n. 11 de la misma Industria —como hemos visto más arriba— es anterior al texto “a” de las Constituciones —y, por tanto, anterior, en cerca de ocho años, a la muerte de Ignacio—; y no hay, en el manuscrito de la Industria, ninguna señal de que el n. 7 —donde se encuentra la “anécdota” de que estamos tratando— haya sido escrito con posterioridad al n. 11.

Por consiguiente, hay que concluir que la frase “anécdota” debe ser entendida de un recuerdo de un dicho de Ignacio, oído por Polanco con anterioridad a la muerte de Ignacio y —como es obvio— a la fecha de su redacción en la Industria 12ª.

3.3. En tercer lugar, cuando Polanco refiere que Ignacio “decía... que desearía vida, si la hubiese de desear, para ser difícil y recatado en recibir”, si se refiriera al dicho de un difunto, debiera decir que Ignacio “hubiera deseado...”, y no que “desearía vida, si la hubiese de desear...”, que parecen referirse a una persona que aún vive.

4. — Hay otros argumentos en favor de la anterioridad temporal de la redacción de la Industria 12ª respecto del texto “a” de las Constituciones.

Por ejemplo, los tres números 7, 8 y 9 de la Industria 12ª (Pol. Compl. 2, 772-773) que parecen haber inspirado la redacción de un único número del texto “a”: el n. 7 (Const. 2, 255 líneas 72-84); y que serían, por tanto, anteriores en cuanto al tiempo de su redacción.

5. — Hay, sin embargo, en esta última Industria 12ª, una mención de las “constituciones” que parecería indicar que éstas ya estaban escritas, y que por eso se habla de su cumplimiento como una de las maneras “para conservar y perpetuar a la Compañía toda” (título de la Industria)<sup>49</sup>.

Dice así la Industria 12ª:

“16º La observancia de las constituciones. Téngase advertencia a las constituciones que se ponen, y después a la observancia de ellas” (Pol. Compl. 2, 774).

<sup>49</sup> El Editor de las Industrias de Polanco dice que sería de maravillar que Polanco nunca citara las Constituciones en favor de las Industrias, si ya aquéllas estaban escritas (cfr. Pol. Compl. 2, IX). Como vemos, por lo menos una vez se citan, en las Industrias, las “constituciones”. Pero, ¿cuáles? Lo veremos en el texto.

5.1. Digamos, en primer lugar, que la palabra “constituciones” (con minúscula, como está dos veces en el mismo texto) puede ser entendida, o refiriéndose a un libro —como hoy se la entiende, escribiendo la palabra con mayúscula—; o refiriéndose a la mera suma de “constituciones” (con minúscula), que aún no formaban un todo orgánico ni respondían a un plan completo circunstancias y sobre diversos temas ocurrentes.

Creemos, que este es el caso presente; con anterioridad a la llegada de Polanco como secretario de la Compañía y de su Padre General —Ignacio—, la Compañía ya tiene “constituciones” que no formaban un todo orgánico ni respondían a un plan completo —como lo tendrían después, con sus diez Partes y un Proemio—.

Por ejemplo, la Compañía contaba con “las primeras constituciones firmadas” (Const. 1, 222-224); y también con las “otras constituciones...” (ibidem, 224-225), que figuran en el “Índice de lo que se trata en los papeles escritos del Padre (Ignacio)”, y que han sido distribuidas —como se ve por una numeración marginal añadida al manuscrito— en las distintas diez Partes de las Constituciones posteriores.

De modo que las dos menciones que la Industria 12ª hace de “constituciones” (con minúscula) no se refieren al texto “a” de las Constituciones —con sus diez partes, que responden al plan de un libro llamado “Constituciones” (con mayúscula)—, sino a las distintas “constituciones” que ya estaban escritas y que figuran en el “Índice —redactado por Polanco— de lo que se trata en los papeles escritos del Padre (Ignacio)”, y que eran conocidas por Polanco cuando escribía sus Industrias; o que podían ser escritas en el futuro —como de hecho lo fueron.

5.2. Por último, al mencionar las Industrias de Polanco “constituciones” (con minúscula), marca la diferencia entre unas y otras: el papel de las Industrias, en la Compañía, es más “pastoral” —y, por así decirlo, “familiar”, para los de dentro solamente—, mientras que el lugar de las Constituciones —las ya escritas o las que se escribirían en el futuro— era más jurídico y no sólo para los jesuitas, sino también —y sobre todo— para la Iglesia.

Y esto se puede confirmar porque el último número de la última Industria —la 12ª, que estamos considerando— dice que “generalmente ayudará, para la conservación (de la Compañía toda) el guardarse bien las 11 dichas Industrias...” (Pol. Compl. 2, 775, n. 26), que han precedido a esta última Industria 12ª.

## CONCLUSION

Esbozamos aquí, a modo de conclusión, lo que consideramos que se deduce —por así decirlo— de todo nuestro trabajo.

1. — Las Industrias de Polanco son un “todo” acabado, independientemente de las Constituciones<sup>50</sup>.

Por ejemplo, temas de la Industria 1ª parecen coincidir con el texto “a” de las Constituciones; pero no en su parte I —como sería de esperar—, sino en sus partes IV y X (cap. 1 punto 1), donde incluso son tratados con diversos objetivos: en la Industria 1ª como medios de “coger (o sea, conseguir) gente”; mientras que en las Constituciones se trata de aumentar el número de alumnos en nuestros colegios (parte IV), o de la conservación de toda la Compañía “en su buen ser” (Parte X).

Además, en la Industria 12ª, última parte de las mismas, se habla tres veces de las “constituciones”; pero no parece referirse al texto “a” de las Constituciones como si ya estuviera escrito, sino a las diversas “constituciones” que estaban escritas cuando Polanco llegó a Roma para ser secretario de la Compañía universal, y que figuran en el “índice (redactado por Polanco) de lo que se trata en los papeles escritos del Padre (Ignacio)” (cap. 10, punto 5.2).

En cambio, esta última Industria —la 12ª— se refiere a “las 11 dichas industrias...” que preceden; y se dice que “generalmente ayudará, para la conservación (de la Compañía toda) el guardarse bien...” (ibidem).

Por último, hay temas de la Industria 10ª que se tratan, no en la Parte X de las Constituciones, sino en su Parte VII (cap. 8, punto 3).

2. — Pero las Industrias son un todo bastante más breve que el texto “a” de las Constituciones. Y tienen, en general, el mismo orden de estas últimas; aunque este orden de las Constituciones sea —por así decirlo— más completo, metódico y exhaustivo.

Ayudará para apreciar, de un golpe de vista, lo que acabamos de decir, presentar al menos los títulos de las doce Industrias, y lo que corresponde, en el texto “a” de las Constituciones, a las diez partes del mismo:

<sup>50</sup> Las Industrias son citadas, por ejemplo, en un documento de Polanco, llamado “Collectanea Polanci” —no editado por Monumenta Historica—, haciendo referencia a la 11ª y 12ª Industrias (cfr. Egaña, 307, nota).

## INDUSTRIAS

Síguense 12 Industrias con que se ha de ayudar la Compañía para que mejor proceda para su fin.

## Primera Industria

Para coger gente.

## 2ª Industria

Del escoger las personas, no para hacer profesión, sino para entrar en casa o Colegio de la Compañía.

## 3ª Industria

Para conservar los que se escogieren.

## 4ª Industria

Para adelantarlos en letras.

## 5ª Industria

Para adelantarlos en el espíritu y recibirlos a profesión.

## 6ª Industria

Para instruir prácticamente en los medios que usa la Compañía para servir a Dios y ayudar las ánimas.

## CONSTITUCIONES

(texto "a")

Fin y propiedades de las Constituciones.

División de las Constituciones.  
División de las Constituciones cumplidas.

## Parte I

(Del admitir a probación)

## Cap. 4

De las partes que ha de tener el que se recibe en la Compañía para profeso o escolar.

## Parte II

Para despedir los que se aprobasen bien.

## Parte III

Para conservar y aprovechar en el espíritu los que quedaren.

## Parte IV

Del instruir en letras y otros medios de ayudar al prójimo los admitidos.

Caps. 2 y 3 a su manera.

## Parte V

Del incorporar en la Compañía los que en ella han sido probados.

## Parte IV

## Cap. 7

Del instruirse en los medios prácticos de ayudar a los prójimos.

## Parte VI

De lo que toca a los incorporados...

## Parte VII

Del repartir y emplear los incorporados en la Compañía en la viña de Cristo.

## Parte VIII

De lo que ayuda para unir los repartidos con su cabeza y entre sí (trata largamente de la CG).

( )

## 7ª Industria

Para repartir los instruidos donde más fructifiquen.

## 8ª Industria

Cómo se deben unir entre sí y con el superior los repartidos y cómo pueden regirse (no trata de la CG).

## 9ª Industria

Cómo harán mucho fruto los que estuvieren repartidos, de su parte.

## 10ª Industria

De cómo se pueden ayudar, desde Roma, los que andan fuera, por el superior.

( )

## 11ª Industria

Del Superior General (trata de la CG).

## Parte IX

De lo que toca a la cabeza y gobierno que de ella descende.

## 12ª Industria

Para conservar y perpetuar la Compañía toda.

## Parte X

De cómo se conservará y aumentará todo este cuerpo en su buen ser.

3.—El carácter de las Industrias es más pastoral<sup>51</sup> —como lo es el de otras obras que de Polanco conocemos, fuera de las

<sup>51</sup> Y, por este carácter pastoral, cuando el P. General Aquaviva quiso publicar su Instrucción "...ad curandos animi morbos" (o sea, para curar las enfermedades del alma), dirigida a los superiores de la Compañía, explicó que le daba a la misma el título de "Industriae..." en recuerdo de la obra pastoral de Polanco. Añadamos que en este juicio sobre el carácter pastoral de la obra de Polanco coincide Leturia cuando dice que

históricas (Vida de Ignacio, *Chronicon...*), como el Directorio para confesores, el de los Ejercicios Espirituales, y para ayudar a los moribundos—; mientras que las Constituciones tienen componentes jurídicos, como se podía esperar de las Constituciones de una Orden religiosa.

Por ejemplo, mientras las Constituciones hablan —y en primer lugar, en la Parte I— del superior que recibe, de ello no hablan para nada las Industrias (cap. 1, punto 2).

Lo mismo en la Industria 5ª, que no dice nada del superior que admite a la profesión, mientras que la Parte V de las Constituciones, en un breve cap. 2, es lo primero que advierten (cap. 5, punto 1).

Pero donde es más claro el carácter pastoral y no jurídico de las Industrias es que éstas no consideran para nada el funcionamiento —sobre todo para los negocios— de las Congregaciones Generales; mientras que el texto “a” de las Constituciones se ocupan largamente de este instrumento tan importante para el gobierno de la Compañía universal como cuerpo (cap. 8, punto 1.1).

Por esto último diríamos —en pocas palabras— que las Industrias se dirigen sobre todo a los miembros de la Compañía de Jesús, dispersos por el mundo; mientras que las Constituciones se dirigen, además, a todo el cuerpo de la misma Compañía.

Además, finalmente, toda la Industria 1ª, sobre el “coger (o sea, conseguir) gente...” tiene una orientación claramente pastoral —como el de la actual “promoción de las vocaciones”—; y de este tema casi no quedan rastros en las Constituciones (cap. 1, punto 3).

4.—Las Industrias son claramente anteriores, en el tiempo, al texto “a” de las Constituciones<sup>52</sup>: es el argumento que más hemos desarrollado en el cuerpo de nuestro trabajo —y que, por lo demás, ya había sido tratado por los Editores de las Indus-

ésta presenta “...como meras industrias o consejos prácticos para conseguir su fin, lo que en las Constituciones tendrá carácter legislativo...” (Leturia, 2, 286-287).

<sup>52</sup> Salvo un sitio en la Parte VIII (cfr. Const. 2, 231, nota crítica a la línea 7) y dos sitios en la Parte X (cfr. *ibidem*, 254, nota crítica a las líneas 56-57 del n. 5; y 255, nota crítica a la línea 87 del n. 8) donde Polanco, por un “lapsus calami”, ha escrito “Industria” por “Parte” (de las Constituciones); y por esto el Editor de las Constituciones dice que —traducimos del latín— “tal vez más o menos en la misma época...” pueden haber sido escritas las Industrias y las Constituciones (cfr. Const. 2, CLXXVII). Pero son tantos los argumentos que tenemos en favor de la anterioridad temporal de las Industrias respecto del texto “a” de las Constituciones, que es mejor explicar estos tres únicos “lapsus calami” de otra manera que por la contemporaneidad.

trias y de las Constituciones de *Monumenta Ignatiana*—, subrayando sobre todo las mejoras redaccionales del texto “a” de las Constituciones respecto de los mismos temas tratados en las Industrias.

Y, sin embargo, las Industrias no pueden ser consideradas como un “anteproyecto” de las Constituciones, sino como una obra independiente —aunque de gran envergadura—, sobre todo por su carácter eminentemente pastoral, sin componentes jurídicos —como dijimos en el anterior punto 3—.

Además, las Industrias no tienen en cuenta el documento ignaciano “acerca de las misiones”: si las Industrias fueran un anteproyecto de las Constituciones, debieron haberlo transcrito íntegramente, pues lo que allí se dice “acerca de las misiones” es lo céntrico de las Constituciones de una Orden religiosa que precisamente se caracterizaba por su concepción de las “misiones” recibidas, en primer lugar, del Romano Pontífice, y luego de los superiores (cap. 7, punto 1).

5.—Las Industrias parecen ser una obra escrita, no solo de la mano de Polanco —como, por lo demás, prácticamente todo el texto “a” de las Constituciones—, sino bajo su responsabilidad; mientras que las Constituciones serían una obra atribuible totalmente —a pesar de no haber sido escrita de su mano— a Ignacio<sup>53</sup>.

Como vimos en el curso de nuestro estudio, Polanco, en las Industrias, a veces presenta el tema dubitativamente, como en la renovación de los votos (cap. 3, punto 1), y en la misa diaria (cap. 4, punto 1), mientras que en el correspondiente texto de las Constituciones —y desde el texto “a”, el más primitivo que ha llegado a nuestras manos —esos mismos temas se prescriben sin dudar, cosa que es atribuible solo a Ignacio, fundador de la Compañía de Jesús.

Además, en ciertos temas hay progreso doctrinal —sobre todo en la orientación ignaciana del pensamiento—, como sobre el estudio en los Hermanos coadjutores (cap. 2, punto 5); el de la “oración continua” de los estudiantes y el de la integración del estudio con la oración y la de la oración con el estudio (cap. 4, punto 2); el de la simplificación de las prácticas espirituales en tiempo de estudio (*ibidem*, punto 3); y el del “juramento” de no pretender “prelaciones” tanto dentro como fuera de la Compañía.

<sup>53</sup> Por eso consideramos válido el testimonio de Nadal, de que —traducimos del latín— “dijo (el P. Ignacio) que nada hay en las Constituciones que sea de Polanco, en cuanto a la sustancia de las cosas, a no ser algo en el asunto de los colegios y universidades, lo que, con todo, es de su mente” (cfr. FN. 3, 637; cfr. Const. 2, CLXIV).

ña (cap. 10, punto 2); progreso que —como decíamos arriba— no es sólo doctrinal sino también en la orientación ignaciana del tema.

Por último, esta definida autoría polanciana de las Industrias podría ser la explicación de que Polanco, a pesar de contar con un texto tan ignaciano “acerca de las misiones” —que luego sería la Parte VII de las Constituciones ignacianas, central en las mismas y de cuya redacción, antes de la llegada de Polanco a Roma para ser secretario de la Compañía universal, nos consta por el testimonio del Diario Espiritual el día 16 de marzo de 1544 (Const. 1, 128)—, no lo haya tenido en cuenta textualmente en la redacción de la Industria 7ª: prescinde totalmente de este antiguo texto —como decimos, tan ignaciano y tan propio de las Constituciones—, y sólo trata de complementarlo, en esta Industria, con indicaciones de carácter prevalentemente pastoral (cap. 7, punto 1).

6. —Ambas obras —Industrias y texto “a” de las Constituciones— parecen haber sido escritas de “un tirón” y sin borrador<sup>54</sup>, porque, cuando hay un texto anterior —como en el caso del documento “acerca de las misiones”, que pasa al texto “a” y que no está en las Industrias, interviene, no la mano de Polanco, sino la mano de un copista<sup>55</sup>.

Sería, por así decirlo, un testimonio fehaciente de la extraordinaria capacidad de redacción que tenía Polanco, que hacía que no necesitara contar con un “borrador” para elaborar textos tan completos y acabados como las Industrias y el texto “a” de las Constituciones.

7. —Para terminar, digamos que de todo lo visto se deduce lo ponderable del trabajo de Polanco como secretario —a veces, amanuense— de Ignacio en la redacción de las Constituciones, ya desde el texto “a” de las mismas, que ha llegado a nuestras manos; las cuales, sin embargo, son claramente atribuibles a Ignacio: al menos, como dijo el mismo Ignacio según testimonio de Nadal, “. . . en cuanto a la sustancia de las cosas, a no ser algo en el asunto de los colegios y universidades, lo que, con todo, es de su mente” (cfr. FN. 3, 637).

<sup>54</sup> Respecto de las Industrias, es la opinión del Editor de las Constituciones (cfr. Const. 2, CLXXIX). En cuanto a las Constituciones en su texto “a”, de ello hablamos a continuación en el mismo texto de nuestro trabajo.

<sup>55</sup> Sobre la existencia de un texto “x”, intermedio entre las Industrias y las Constituciones en su texto “a”, véase nuestra anterior nota 37: podría explicar que el texto de las Constituciones hubiera sido escrito, por Polanco, tan “de corrido” y sin necesidad de mayores correcciones.

## TEORIA Y PRAXIS \*

### Presupuestos ontológicos para una teología de la acción

por Jorge R. SEIBOLD, S. I. (San Miguel)

Plantearse el problema de articular una teología de la acción que sea fiel a su propio cometido implica ante todo poseer cierta claridad conceptual en relación a los presupuestos epistemológicos y ontológicos que maneja. El objetivo de este trabajo es justamente ayudar a esa clarificación al presentar el contenido conceptual de “teoría” y “praxis”, tal como ellos se han dado en la historia de la filosofía y que subyacen a cualquier intento de comprensión teológica de la acción humana. Nuestras actuales concepciones de “teoría” de “praxis” provienen en gran medida de una profunda reelaboración y hasta transformación de esos conceptos que se produjo en la Modernidad europea y en la que algunos filósofos tales como Descartes, Kant, Hegel y Marx, para no citar más que algunos de los principales, tuvieron en ello una particular intervención. Pero esos “nuevos” conceptos de “teoría” y “praxis” no surgieron de la nada, sino en el diálogo —integrativo y crítico— con una antigua tradición, que ya anteriormente les había dado vida y conformado dentro de los cánones del Mundo griego, del Mundo romano y del Mundo medieval. Comprender nuestros actuales usos de “teoría” y “praxis” tiene, pues, como prerequisite el conocer el itinerario histórico de estos conceptos. En vista de ello dispondremos nuestro trabajo en tres partes. En la primera traeremos a colación, aunque sea muy someramente, el aporte de la tradición filosófica antigua y medieval, tal como se diera principalmente en Platón, en Aristóteles y en Santo Tomás. En la segunda parte, la más específica de nuestro trabajo, determinaremos los conceptos de “teoría” y “praxis” tal como los elaboró el Mundo moderno a través de algunos de sus principales filósofos como los citados más arriba. Finalmente en la tercera parte esbozaremos algunas perspectivas ontológicas actuales que nos invitan a plantear “posmodernamente” esta multiseccular problemática.

#### 1. Teoría y praxis en el mundo antiguo y medieval

Con la entrada del “logos” filosófico se produce en el mun-

\* Este trabajo fue presentado substancialmente en el marco de la VII Semana Nacional de Teología, que versó sobre el tema “Teología y Praxis pastoral” y que fuera organizado por la Sociedad Argentina de Teología en La Falda (Córdoba), entre el 3 y el 7 de agosto de 1987.